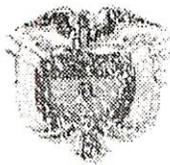


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REHATE

2-04-2020

9 AM



DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION
JUDICIAL
CAUCA

JUZGADO : SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

APODERADO: FRANCISCO JAVIER MONTILLA

DEMANDADO: RUBEN DARIO MORALES PAME

INICIADO : JUNIO 24 DE 2013

RADICADO BAJO EL NUMERO: 190014003002-2013-00361-00 FL 042
SECUENCIA

CAJA-INT-
Cuaderno de

1

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
ABOGADO TITULADO
Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 242463.2421268
Popayán(Cauca)

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADOS: RUBEN DARIO MORALES PAME

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O. mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.278 de Popayán y portador de la T.P. No. 42195 del C. S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial del BANCO CAJA SOCIAL comedidamente solicito se decrete la siguiente medida cautelare:

1.-)El embargo y posterior secuestro del vehículo de propiedad del señor Sr. RUBEN DARIO MORALES PAME identificado con la cédula de ciudadanía No.76322984,vehículo con las siguientes características

PLACAS CUM 334
CLASE: AUTOMOVIL
MARCA: CHEVROLET
CARROCERIA SEDAN
LINEA OPTRA 1.85 P T/ M SUN ROOF
COLOR NEGRO PERLA
MODELO 2008
MOTORF18D30971501
SERIE: KL1M62B88K893925
CHASIS: KL1M62B88K893925
CILINDRAJE: 1800
PASAJEROS: 5
SERVICIO: PARTICULAR

Sírvase oficiar al Tránsito de Cali Para lo de su cargo

Adjunto póliza judicial del Art.513 C.P.C. y certificado de tradición del vehículo

Del Sr.(a) Juez,

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C.C. No 10.533.278 Popayán.
T.P. No 42195 C. S. de la J.

Popayán, 21 de junio de 2013



SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

No. **905378**

F200-12

Santiago de Cali, 15 de Mayo de 2013



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **CUM334** tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL ✓	Serie:	KL1JM62B88K893925
Marca:	CHEVROLET ✓	Chasis:	KL1JM62B88K893925
Carrocería:	SEDAN ✓	Cilindraje:	1800
Línea:	OPTRA 1.8 5P T/M SUN ROOF	Nro. Ejes:	
Color:	NEGRO PERLA ✓	Pasajeros:	5
Modelo:	2008 ✓	Toneladas:	,00
Motor:	F18D30971501	Servicio:	PARTICULAR ✓
Estado vehículo:	Activo	Afiliado a:	
Aduana:	BOGOTA (DISTRITO CAPITAL)	F. Ingreso:	07/11/2008
Certificado de movilización:	149954, 11/2008	Manifiesto:	14308010645838
		Fecha:	19/03/2008

PIGNORACIONES

07/11/2008 a favor de: 0 G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A C.F. ✓

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS. —

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS. —

PROPIETARIO ACTUAL

RUBEN DARIO MORALES PAME ✓

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRÁNSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
Luis H. DIAZ C

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM



Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
15	JU	815138		1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 1

SOCIOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

Ciudad y Fecha de Expedición: CALI 21 del mes Junio de 2013

Clave Intermediario: 15175 MYRIAM OREJUELA BRANCH

Tomador :BANCO CAJA SOCIAL Nit: 860.007.335-4
Dirección : CRA.7 N.77-65 BOGOTA, D.C. Tel : 000003138000

Asegurado y Beneficiario : RUBEN DARIO MORALES PAME, CC. 76.322.984 Nit:

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE REPARTO de POPAYAN
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caucción: BANCO CAJA SOCIAL

Apoderado : DR. FRANCISCO JAVIER MONTILLA
Demandante : BANCO CAJA SOCIAL
Demandado : RUBEN DARIO MORALES PAME, CC. 76.322.984

Objeto de la Caucción: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Valor Asegurado : \$3,000,000.00
TRES MILLONES DE PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

PRIMA: \$150,000 GASTOS: \$1,200 I.V.A.: \$24,192 VALOR A PAGAR: \$175,392
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal SUCURSAL CA CALLE 23 NORTE NO. 4N - 50 PI Tel 6603050
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

EL GARANTIZADO O APODERADO

CANCELADO

Liberty Seguros S.A.
ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

70BDAAZZ6VRLY68RVW7FT5XY5I=====

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

9

AUTO SUSTANCIATORIO No. 1707

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, veinticinco (25) de Junio de dos mil trece (2013).-

1°.- Preste el peticionario caución suficiente que garantice los posibles perjuicios que por razón del embargo se pudiesen ocasionar al presunto demandado o a terceros.-

2°.- El suscrito Juez estima el monto de la caución en la suma de \$3.381.000.00 mcte.-

NOTIFIQUESE.-

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

Cv
2013-361

NOTIFICACION
Popayán Junio / 27 / 13
Por anotación en ESTADO N° 106 notifique
el auto anterior.
El Secretario 

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.

ABOGADO TITULADO

Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 8242463-82421268
Popayán(Cauca)

RBO
09-09-2013
27
RAP 4137

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular del BANCO CAJA SOCIAL contra RUBEN
DARIO MORALES 2013-361, auto 113

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O. mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.278 de Popayán y portador de la T.P. No. 42195 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, por medio del presente escrito allego a usted la póliza judicial con la cual se presta caución suficiente para que se decreten las medidas cautelares solicitadas

**RENUNCIO A TERMINOS DE NOTIFICACION YEJECUTORIA DE
PROVIDENCIA FAVORABLE**

Atentamente,

De la Sra. Juez,



FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C. C. No. 10.533.278 de Popayán.
T. P. No. 42195 del C- S- de la J.

Popayán, 9 de septiembre de 2013

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
15	JU	815138	2	1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL
ANEXO DE MODIFICACION

ORIGINAL

PAG.: 1

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

Ciudad y Fecha de Expedición
CALI 09 del mes Septiembre de 2013

Clave Intermediario
15175 MYRIAM OREJUELA BRANCH

Tomador :BANCO CAJA SOCIAL Nit: 860.007.335-4
Dirección : CRA.7 N.77-65 BOGOTA, D.C. Tel :000003138000

Asegurado y Beneficiario :
RUBEN DARIO MORALES PAME, CC. 76.322.984 Nit:

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 002 de POPAYAN
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caucción BANCO CAJA SOCIAL
Apoderado : DR. FRANCISCO JAVIER MONTILLA
Demandante : BANCO CAJA SOCIAL
Demandado : RUBEN DARIO MORALES PAME, CC. 76.322.984

Valor Asegurado : \$3,381,000.00
TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE.

PRIMA: \$19,050 GASTOS: I.V.A.: \$3,048 VALOR A PAGAR: \$22,098
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

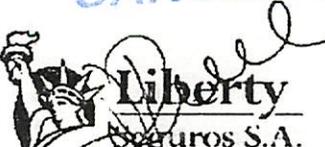
OBJETO DE LA MODIFICACION:
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO EXPEDIDO EN APLICACION A LA POLIZA ARRIBA CITADA SE HACE CONSTAR QUE:
RAD 2013- 00361 SE ACLARA EL VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art. 1058 C.Co) JD:

Sucursal SUCURSAL CA CALLE 23 NORTE NO. 4N - 50 PI Tel 6603050
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

CANCELADO


Liberty Seguros S.A.
ANGELA PATRICIA MUNAR M.
Gerente Nacional de Fianzas

EL GARANTIZADO O APODERADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

SUI TENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

2

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1714

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013).

Por haberse prestado caución suficiente, procede el Despacho a ordenar el embargo del vehículo de placas CUM334 de propiedad del demandado, en consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

DECRETASE EL EMBARGO del VEHICULO AUTOMOTOR , MARCA CHEVROLET, CARROCERIA SEAN, COLOR NEGRO PERLA, MODELO 2008 DE PLACAS CUM334, inscrito en la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANPOSTE DE SANTIAGO DE CALI - VALLE** de propiedad del demandado **RUBEN DARIO MORALES PAME**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.533.278.

Para tal efecto Comuníquese, la parte pertinente de esta providencia a la Secretaría de Tránsito y Transporte de **SANTIAGO DE CALI**, a fin de que se sirvan tomar nota del embargo decretado y expida la certificación respectiva la que debe remitir a este Juzgado hasta que se le comunique orden de desembargo.-

NOTIFIQUESE

El Juez,

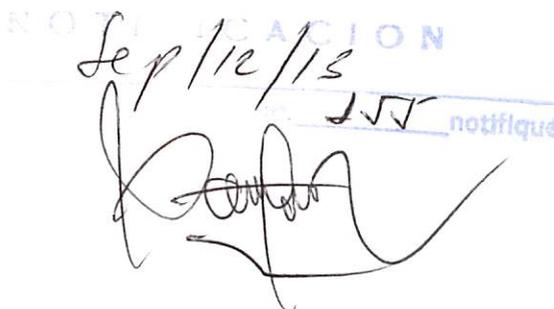
Consejo Superior de la Judicatura



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

Elz.2013-361

NOTIFICACION
Sep 12/13
JVV notifique



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
P O P A Y A N**

OFICIO N° 1917
17 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Señor:
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Calle 56 N° 3-45 Salomia
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

REF. : MEDIDA CAUTELAR
PROCESO: EJEC.SING.190014003002-2013-00361-00(CITAR AL CONTESTAR)
DDTE. : BANCO CAJA SOCIAL NIT. 8600073354
DDO. : RUBEN DARIO MORALES PAME C.C. 76.322.984
APODERA: FRANCISCO JAVIER MONTILLA

Atentamente comunico a Ud, que en providencia librada dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle con el propósito que se sirva inscribir la medida de EMBARGO decretada sobre el VEHICULO AUTOMOTOR identificado mediante placas CUM334 de la Secretaria de Transito y Transporte de Santiago de Cali, Valle del Cauca, de propiedad del demandado RUBEN DARIO MORALES PAME identificado con C.C. 76.322.984.

Sírvase señor Secretario, tomar nota del embargo decretado y remitir a este Despacho, con destino al proceso antes referido, el certificado respectivo, a costa del interesado y hasta tanto se le comunique orden de desembargo.

Atentamente,

DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA
SECRETARIO



**Programa
SERVICIOS DE TRÁNSITO**
de la Secretaría de Tránsito y Transporte
Municipal de Santiago de Cali

10

Oficio No. URL.355592

Santiago de Cali, 1 de Octubre de 2013

Doctor (a) :

DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA

SERETARIO

JUZG CIVIL MPAL - 2

CALLE 8 N° 10 - 00 PALACIO DE JUSTICIA POPAYAN - CAUCA

Ref.: **Proceso:** Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Demandado: RUBEN DARIO MORALES PAME
Expediente: 2013-00361-00

En atención a su oficio No. 1917 del 17 de Septiembre de 2013, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 27 de Septiembre de 2013, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: CUM334 se acató la medida judicial consistente en: Embargo y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa: CUM334
Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2008
Chasis: KL1JM62B88K893925
Serie: KL1JM62B88K893925
Motor: F18D30971501
Propietario: RUBEN DARIO MORALES PAME
Documento de identificación: 76322984

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

Cordialmente ,

STELLA SALAZAR TORO

Jefe Unidad Legal

c.c. Archivo

Handwritten notes:
4 octubre / 13
4617.
sin n. 2012/13

www.serviciosdetransito.com

Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (STTM) - CDAV LTDA.

CALI: Salomia: Calle 56 No. 3-45

Sameco: Centro de Diagnostico Automotor del valle Calle 70 No. 3BN-200 • Centro Comercial Aventura Plaza: Local 204

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113 • BOGOTÁ: Carrera 13 No. 96-82 Of. 302

Contact Center: 445 9000



Centro de DIAGNOSTICO
AUTOMOTOR del Valle Ltda.

11

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2234

Popayán, ocho (08) de octubre de dos mil trece (2013).-

Visto la constancia de inscripción expedida por la Secretaria de Transito y Transporte del Municipio de Santiago de Cali en donde nos comunica la Inscripción del embargo del vehículo con placas **CUM334** por lo cual, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO.- DECRETASE EL SECUESTRO PREVENTIVO del vehículo con placas CUM334, CLASE DE VEHICULO. AUTOMOVIL, MODELO 2008, CHASIS KLIM62B88K893925 SERIE KLIM62B88K893925, NUMERO DE MOTOR F18D30971501, de propiedad del señor RUBEN DARIO MORALES PAME, identificada con C.C. N° 76.322.984.

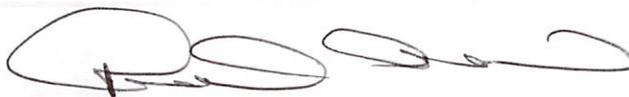
SEGUNDO.- NOMBRAR al señor FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA como SECUESTRE identificado con C.C. 5267078, a quien se ubica en la CARRERA 6 N° 9-21, TELEFONO 8241017.

CITese al antes nombrado y si acepta, désele posesión del cargo.

TERCERO.- Hecho lo anterior envíese Despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor INSPECTOR SUPERIOR DE POLICIA (O. DE R.) de esta ciudad, para llevar a cabo la diligencia, de conformidad con lo previsto en el Art. 33 del C. P. Civil.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

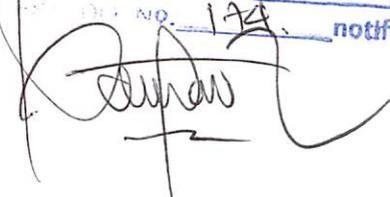
Elz.
2013-361

NOTIFICACION

Popayán 10 OCT 2013

Por anotación en el libro No. 174 notifique

al auto embargado

El Secretario 

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA**

OFICIO N° 2117
OCTUBRE 18 DE 2013

SEÑOR:
FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA
CARRERA 6 N° 9-21, Tel. 8241017
Ciudad.-

REF. : NOMBRAMIENTO SECUESTRE
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR N° 2013_361
APODERADO: FRANCISCO JAVIER MONTILLA

Mediante el presente me permito informarle que en auto de la fecha, fue designado como SECUESTRE en el proceso de la Referencia. Por lo tanto, sírvase presentarse ante este Despacho para informar si acepta el cargo y en caso de hacerlo tomar posesión del mismo.

El Secretario,

DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO No. 190012041002
POPAYÁN- CAUCA

DILIGENCIA DE POSESION. -

Al Despacho del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, compareció hoy veintidós (22) de octubre de dos mil trece (2.013), al Señor **FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía número **5267078**, expedida en Ipiales -Nariño, con el fin de tomar posesión del cargo de **SECUESTRE** para el cual ha sido nombrado dentro del presente asunto.- En tal virtud, el suscrito Juez, por ante su Secretaria del Despacho le recibió el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes que el cargo le impone, ser leal con la justicia e imparcial con las partes.- Es todo.- No siendo otro el objeto de la presente diligenciase termina y se firma en la forma tal como aparece y por todos los que en ella intervinieron.

EL JUEZ,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

El Posesionado,

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA

El secretario,

DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN**

DESPACHO COMISORIO N° 127

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

AL SEÑOR;

INSPECTOR SUPERIOR DE POLICIA MUNICIPAL (O. DE R.) DE POPAYAN,

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR 2013_361, Adelantado por BANCO CAJA SOCIAL quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. FRANCISCO JAVIER MONTILLA, en contra de RUBEN DARIO MORALES PAME, se ha proferido el siguiente auto que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. POPAYAN, ocho (08) de octubre de dos mil trece (2013). Visto...DISPONE: **PRIMERO.-** DECRETASE EL SECUESTRO PREVENTIVO del vehículo con **PLACAS: CUM334**, CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL, MODELO 2008, CHASIS KL1M62B88K893925, SERIE: KL1M62B88K893925, NUMERO DE MOTOR F18D3097501, de propiedad del señor RUBEN DARIOMORALES PAME, identificada con C.C. N°76.322.984. **SEGUNDO:** NOMBRAR al señor FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA como SECUESTRE identificado con C.C. 5267078, a quien se ubica en la CARRERA 6 N° 9-21, TELEFONO 8241017. CITESE al antes nombrado y si acepta, désele posesión del cargo. **TERCERO:** Hecho lo anterior envíese Despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor INSPECTOR SUPERIOR DE POLICIA (O. DE R.) de esta ciudad, para llevar a cabo la diligencia, de conformidad con lo previsto en el Art. 33 del C. P. Civil. NOTIFIQUESE. El juez, PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO."

Se le hace saber al señor Inspector que el secuestre nombrado en providencia anterior ya se encuentra debidamente posesionado. Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente Despacho Comisorio hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013).

El secretario,

DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA

CUM-334

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN

DESPACHO COMISORIO N° 127

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

AL SEÑOR;

INSPECTOR SUPERIOR DE POLICIA MUNICIPAL (O. DE R.) DE POPAYAN,

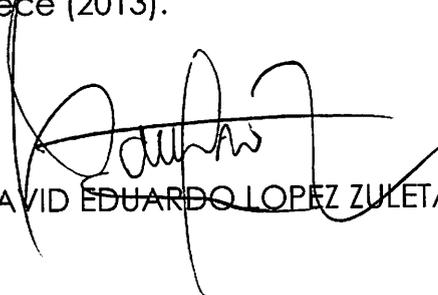
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR 2013_361, Adelantado por BANCO CAJA SOCIAL quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. FRANCISCO JAVIER MONTILLA, en contra de RUBEN DARIO MORALES PAME, se ha proferido el siguiente auto que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. POPAYAN, ocho (08) de octubre de dos mil trece (2013). Visto...DISPONE: **PRIMERO**.- DECRETASE EL SECUESTRO PREVENTIVO del vehículo con **PLACAS: CUM334**, CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL, MODELO 2008, CHASIS KL1M62B88K893925, SERIE: KL1M62B88K893925, NUMERO DE MOTOR F18D3097501, de propiedad del señor RUBEN DARIOMORALES PAME, identificada con C.C. N°76.322.984. **SEGUNDO**: NOMBRAR al señor FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA como SECUESTRE identificado con C.C. 5267078, a quien se ubica en la CARRERA 6 N° 9-21, TELEFONO 8241017. CITESE al antes nombrado y si acepta, désele posesión del cargo. **TERCERO**: Hecho lo anterior envíese Despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor INSPECTOR SUPERIOR DE POLICIA (O. DE R.) de esta ciudad, para llevar a cabo la diligencia, de conformidad con lo previsto en el Art. 33 del C. P. Civil. NOTIFIQUESE. El juez, PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO."

Se le hace saber al señor Inspector que el secuestre nombrado en providencia anterior ya se encuentra debidamente posesionado. Para que se sirva diligenciarlo se libra el presente Despacho Comisorio hoy veintiocho (28) de octubre de dos mil trece (2013).

El secretario,


DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA

Handwritten notes:
14 febrero / 14
468.
12 Folios

INFORME TECNICO: Popayán, nueve (09) de **diciembre** de dos mil trece (2013). A despacho comisorio No 127, emanado del Juzgado 2 Civil Municipal de Popayán Cauca, adelantado por BANCO CAJA SOCIAL, quien actúa por medio de apoderado judicial Dr. FRANCISCO JAVIER MONTILLA, contra: RUBEN DARIO MORALES PAME, informándole que se ordena el secuestro del vehículo de Placas: CUM-334.- **Sírvase proveer.**

Técnico Ad Hoc


JESUS HERNANDO MARTINEZ BONILLA



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA DE POPAYÁN

Popayán, nueve (09) de **diciembre** de dos mil trece (2013).

Dando cumplimiento a la orden impartida por el Juzgado comitente, la Inspección:

DISPONE

PRIMERO: OFICIAR a la S.I.J.I.N, Grupo Automotores del Departamento de Policía Cauca, la inmovilización del vehículo automotor de **placas CUM-334** y se sirva dejarlo a disposición de este despacho; a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el comitente.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, pase a despacho la diligencia en comento para ordenar lo pertinente

CUMPLASE

Inspector:


JESUS HERNANDO CABEZAS CABRERA

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GSCC - 1200
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Versión: 03
	Inspección Tercera Urbana de Policía de Popayán	Página 1 de 1

Popayán, 09 de Diciembre de 2013

Radicación **ITUPP- 298**

Señores
SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES
 Departamento de Policía Cauca
 Ciudad

Cordial Saludo:

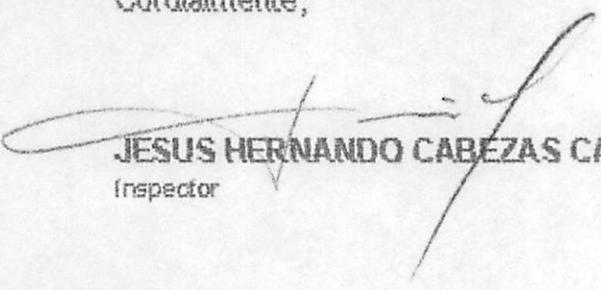
En cumplimiento del despacho comisorio 127 del **Juzgado 2 Civil Municipal de Popayán - Cauca**, le solicito ordenar al personal a su cargo la **INMOVILIZACION** del vehículo que a continuación se relaciona:

PLACA:	CUM-334	MARCA:	
MODELO	2.008	COLOR:	
CLASE:	AUTOMOVIL	MOTOR:	F18D3097501
SERIE:	KL1M62B88K893925	SERIE:	KL1M62B88K893925
SERVICIO:		CHASIS:	
CILINDRAJE:		MANIFIESTO:	
TIPO :		LINEA:	
PUERTAS:		CARROCERIA:	

Una vez realizada la inmovilización, se sirvan dejarlo a disposición de este despacho, junto con los documentos y las llaves del mismo para efectos de la práctica de la diligencia de secuestro.

Agradezco su amable atención y diligencia.

Cordialmente,


JESUS HERNANDO CABEZAS CABRERA
 Inspector

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICIA METROPOLITANA DE POPAYÁN

Troy
FEB-03-14
h: 9:10 AM

Popayán, 03 de febrero de 2014

Señores
INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA N° 3
Centro Comercial El Empedrado
Popayán

Asunto: Disposición vehículo requerido.

De manera atenta y respetuosa, me permito dejar a disposición, el siguiente vehículo que en base de datos de la Policía Nacional aparece como solicitada por su despacho bajo el número de solicitud n°298 del 09 de diciembre de 2013, dicho vehículo se encuentra en el parqueadero Santa Catalina, dirección calle 1 N°15-34 barrio Cadilla:

CLASE: AUTOMOVIL.
MARCA: CHEVROLET OPTRA
LINEA Y CILINDRAJE: 1.800 CC.
MODELO: 2008
COLOR: NEGRO PERLA.
SERVICIO: PARTICULAR.
CARROCERIA O TIPO: SEDAN
NUMERO DE PUERTAS: 5.
PLACA: CUM-334.
NUMERO DE MOTOR: F18F30971501
NUMERO DE CHASIS: KL1JM62B88K893925.

Dicho vehículo era conducido por el señor:

NOMBRE: DIEGO PUSCUS BRAVO.
CEDULA DE CIUDADANIA: 76.307.957 de Popayán.
EDAD: 46 AÑOS.
FECHA DE NACIMIENTO: 22 de mayo de 1967.
LUGAR DE NACIMIENTO: POPAYÁN – CAUCA.
PROFESION: CONSULTOR.
OFICIO: CONSTRUCCION.
NIVEL EDUCATIVO: TECNICO CONSTRUCTOR.
ESTADO CIVIL: CASADO
DIRECCION DE RESIDENCIA: CARRERA 6E N°13-50
TELEFONO: 310-284-99-00.

Se dejan con llaves del vehículo

Patrullero **EDGAR ALEXANDER ANACONA SANCHEZ** Teléfono: 3146762952
Integrante Escuadrón de Reacción e Intervención Motorizado Policía Metropolitana de Popayán

Elaborado por: PT. Mario Herrera Trujillo
Revisado por: PT. Beyer Peñuela Monsalve
Fecha de elaboración: 03/02/2014
Ubicación: c: / mis documentos/oficios salidos

Carrera 8 Calle 1 norte Modelo
Teléfono: 8239010
aguilabase2@hotmail.com
www.policia.gov.co

PROSPERIDAD
PARA TODOS



No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo
--------------------	--	------	------	-----	--------------	-----	-------------



ACTA DE INCAUTACION E INVENTARIO DE VEHICULO

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha:

D	M	A			
---	---	---	--	--	--

 Hora:

--	--	--	--

 Municipio: Popayán

Lugar: _____

Previamente a la diligencia, conforme a lo establecido el C.P.P., se da a conocer a la persona el artículo 83: "...Se tendrán como medidas materiales con el fin de garantizar el comiso la incautación y ocupación y como medida jurídica la suspensión del poder dispositivo. Las anteriores medidas se procederán cuando se tengan motivos fundados para inferir que los bienes y recursos son producto directo o indirecto de un delito doloso, que su valor equivale a dicho producto, que han sido utilizados o estén destinados a ser utilizados como medio o instrumento de un delito doloso, o que constituyen el objeto material del mismo..."

I. PERSONA A QUIEN SE LE INCAUTA EL VEHICULO:

Primer Nombre	<u>Diego</u>	Segundo Nombre	<u>/</u>
Primer Apellido	<u>RUSCO</u>	Segundo Apellido	<u>BRAU</u>
Documento de Identidad	C.C	<input checked="" type="checkbox"/> Otra	No. <u>96307957</u> de <u>popayan</u>
Edad:	<u>46</u> Años.	Género:	<input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> F
Fecha de nacimiento:	<u>D 22 M 05 A 1967</u>		
Lugar de nacimiento	Pais <u>COLOMBIA</u>	Departamento	<u>cauca</u> Municipio <u>popayan</u>
Profesión	<u>Consultor</u>	Oficio	<u>Construcción</u>
Estado civil	<u>casado</u>	Nivel educativo	<u>Tecnico constructor</u>
Dirección residencia:	<u>Carrera 6ª # 13-50 Total/Comun Teléfono 310 2849900</u>		

II. DESCRIPCION DEL VEHICULO:

CLASE	<u>Automovil</u>
MARCA	<u>Chevrolet - OPTRA</u>
LINEA Y CILINDRAJE	<u>1800</u>
MODELO	<u>2008</u>
COLOR(ES)	<u>Negro perla</u>
SERVICIO	<u>Particular</u>
CARROCERIA O TIPO	<u>Sedan</u>
PLACA	<u>CUM 334</u>
NUMERO DE MOTOR	<u>F18D3097LS0L</u>
NUMERO DE CHASIS	<u>KL1JM62B68K893925</u>
AVALUO	

MOTIVO DE LA INCAUTACION:
Solicitado por autoridad competente inspeccion de policia urbana N°13

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



POLICIA METROPOLITANA DE POPAYÁN

ACTA DE COMPROMISO

En la ciudad de Popayán, a los 31 días del mes de enero del año 2014, se reunieron en las instalaciones del parqueadero de razón social **PARQUEADERO SANTA CATALINA**, ubicado en la Calle 1 N°15-34 Barrio Cadillal, los señores: Patrullero **ANACONA SANCHEZ EDGAR ALEXANDER**, Patrullero **LOPEZ QUIÑONES ANDRES FELIPE**, Patrullero **ZAPATA MONTOYA JHON FREDY**, Patrullero **HERRERA TRUJILLO MARIO FERNANDO**, y la señora **MARTHA DUQUE ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía 21.998.375 de Medellín - Antioquia, número de celular 310-822-7319, quien es la propietaria del parqueadero, con el fin de que el vehículo de placa CUM-334 de Cali, no se puede sacar de las instalaciones del parqueadero antes mencionado, sin autorización debida de la Inspección de Policía Urbana N°3 de la ciudad de Popayán, y con conocimiento de los patrulleros antes mencionado, bajo el numero de solicitud n° 298 y con fecha de radicación 05 de enero del año 2014.

Patrullero EDGAR ALEXANDER ANACONA SANCHEZ
CC.10.295.849 de Popayán - Cauca



MARTHA DUQUE ARISTIZABAL
CC. 21.998.375 de Medellín – Antioquia
Celular 310-822-7319

Carrera 8 Calle 1 norte Modelo
Teléfono: 8239010
águilabase2@hotmail.com
www.policia.gov.co

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



LICENCIA DE TRANSITO No. **3708086**

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

BOGOTÁ

POPAYAN

INSCRIPCIÓN ALERTA

SANTIAGO DE CALI

Financiada por el C.P.A. FINANCIERA DE COLOMBIA

S.A.C.F.C.

FECHA DE EMISION

14 2004

[Signature]

NUMERO Y FIRMA DEL RESPONSABLE RESPONSABLE

0876001 3708086

CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL

USO: NEGOCIO PERLA

TIPO DE VEHICULO: PARTICULAR

PLACA: N 1000

FECHA DE EMISION: 14 2004

RESPONSABLE: [Name]

FECHA DE EMISION: 14 2004

NUMERO Y FIRMA DEL RESPONSABLE RESPONSABLE

INFORME TÉCNICO.- POPAYÁN, tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014).- A despacho del señor inspector el despacho comisorio 127, emanado del **Juzgado 2 Civil Municipal de Popayán - Cauca**; informándole que mediante oficio de fecha, 3 de febrero de 2014 y recibido en la misma fecha, el **Patrullero EDGAR ALEXANDER ANACONA SANCHEZ, Integrante Escuadrón de Reacción e Intervención Motorizado Policía Metropolitana de Popayán** pone a disposición el vehículo de placas: **CUM-334**. En el Parqueadero, de razón social "Santa Catalina", ubicado en la calle 1 No 15-34 del Barrio El Cadillal de la ciudad de Popayán. - Sírvase proveer.

Técnico Ad Hoc,


JESUS HERNANDO MARTINEZ B.



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA DE POPAYÁN

Popayán, tres (03) de febrero de dos mil catorce (2014).

Visto el informe técnico que antecede y de conformidad con el oficio policial y la comisión del Juzgado, la Inspección.

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día viernes siete (07) de febrero de 2013, a partir de las 10:30 de la mañana, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el comitente en la referida comisión.

SEGUNDO: DESÍGNESE como secuestre a: FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA, quien figura en la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, grupo de secuestres del Distrito Judicial de Popayán - Cauca, a quien correspondió el nombramiento; cítese y si acepta, posesiónesele en la diligencia respectiva

TERCERO: NOTIFICAR de conformidad a lo establecido en el artículo 9 numeral 2 del Código de Procedimiento Civil al secuestre y el presente proveído de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la misma normatividad.

CUARTO: UNA vez cumplida la comisión devuélvase al comitente, previa cancelación de su radicación y anofación de su salida en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Inspector,


JESUS HERNANDO CABEZAS CABRERA



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA DE POPAYÁN

ESTADO- 018

PROVIDENCIA que se notifica por Estado

Hoy 05 de febrero de dos mil catorce (2.014)

DEMANDANTE	APODERADO	DEMANDADO	PROCESO	COMISIÓN Y COMITENTE	FECHA DEL AUTO
BANCO CAJA SOCIAL	FRANCISCO JAVIER MONTILLA	RUBEN DARIO MORALES PAME	EJECUTIVO SINGULAR	127 Juzgado 2 Civil Municipal de Popayán (Cauca)	03 de Febrero DE 2014

Para notificar a las partes la providencia anterior, fijo este Estado Siendo las 8:00 de la mañana de hoy cinco (05) de febrero dos mil catorce (2014), por un día hábil, de conformidad con el artículo 33 del C.P.C.

El anterior Estado permaneció fijado en un lugar visible del Despacho, por el término de un (1) día. Se desfija a las 6:00 de la tarde de hoy cinco (05) de febrero de dos mil catorce (2014), para su guarda y custodia en el archivo.


JESUS HERNANDO MARTINEZ BONILLA

Técnico Ad-hoc


JESUS HERNANDO MARTINEZ BONILLA

Técnico Ad-hoc



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA DE POPAYÁN

2
V

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS CUM-334

Los suscritos funcionarios de la Inspección Tercera Urbana de Policía de Popayán, ubicada en la calle 8 entre carreras 4 y 5 Centro Comercial El Empedrado piso 2, adscritos a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, se constituyeron en Audiencia Pública, hoy viernes siete (07) de febrero de dos mil trece (2013), siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS CUM-334, ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA) mediante Despacho comisorio 127, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por BANCO CAJA SOCIAL por medio de apoderado judicial Dr. FRANCISCO JAVIER MONTILLA contra RUBEN DARIO MORALES PAME. En la hora señalada se contó con la presencia del secuestre designado señor: FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA, quien figura en el registro de auxiliares y colaboradores de la justicia, y manifestó: acepto el cargo y para tal efecto se identificó con la cédula de ciudadanía 5.267.078 de Ipiales, residente en la carrera 6 No 9-21 de esta ciudad, teléfono fijo 8241017, teléfono móvil 315 5200269. Seguidamente se procede a darle la debida posesión del cargo, por cuya gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y sin impedimento para actuar dentro de esta diligencia. Dejando constancia por este despacho que el vehículo inmovilizado, fue colocado a disposición de la Inspección mediante oficio de fecha 03 de febrero del presente año. Suscrito por el P.T. EDGAR ALEXANDER ANACONA SANCHEZ, Integrante Escuadrón de Reacción e Intervención Motorizado. Policía Metropolitana de Popayán, encontrándose en el Parqueadero de razón social " Santa Catalina", ubicado en la calle 1 No 15-34 del Barrio El Cadillal de esta ciudad. Acto seguido, el personal de la Inspección se trasladó a las instalaciones del parqueadero mencionado. Siendo la hora señalada para la presente diligencia y una vez en el sitio de la misma, somos atendidos por el señor Nelson Mafla identificado con la c.c.98.357.088, quien manifiesta: soy empleado del parqueadero. Es todo. Acto seguido se procede a la identificación y descripción del vehículo objeto de la presente diligencia así: Se Trata de un vehículo automotor CLASE: AUTOMOVIL. PLACAS: CUM-334. MARCA: CHEVROLET OPTRA. MODELO: 2.008. COLOR: NEGRO PERLA. SERVICIO: PARTICULAR; NUMERO DE MOTOR: F18D30971501. LINEA Y CILINDRAJE: 1.800 C.C. CHASIS. KL1JM62B88K893925 y con las siguientes observaciones del señor secuestre: se constata que el baúl del vehículo no tiene chapa y abre desde la parte interior, tiene cinco cabezcos, no tiene transmisión, tiene un sun ruf lo demás de acuerdo al inventario levantado por la autoridad competente que lo inmovilizó, se desconoce su estado de funcionamiento mecánico y eléctrico. Es todo. Lo demás conforme al inventario levantado por la autoridad competente que lo inmovilizó. Acto seguido El despacho procede a Declarar LEGALMENTE SEQUESTRO EL VEHICULO DE PLACAS CUM-334, antes identificado y denunciado como de propiedad del señor RUBEN DARIO GONZALEZ PAME, identificado con la c.c. No 76.322.984 y de la misma forma se hace entrega real y material al secuestre, quien manifiesta que lo recibe conforme al inventario y se compromete a velar por su conservación y custodia, a ubicarlo en un lugar bajo techo, libre de la interperie y bajo las condiciones de seguridad, advirtiéndole que debe dar cabal cumplimiento al tenor del Art. 683 del C.P.C., modificado por el Decreto 2282 de 1.989, Art. 1 modificado por el 341, concordante con el Art.9, 9A, 10 inciso 4, y 11 del C.P.C. y a realizar la entrega a persona o personas que el Juez del conocimiento lo ordene, igualmente se le hace entrega al secuestre de un llavero con dos llaves con leyenda chevrolet, llavero con logo Droguería Gómez Chara, en plástico El despacho deja constancia que a la presente diligencia no se presentaron terceras personas a oponerse legalmente a la misma. Se fijan honorarios al secuestre en la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000), los cuales se cancelarán posteriormente por la parte demandante. Gastos de transporte en la suma de Diez mil pesos (\$10.000) suministrados por el secuestre en la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los intervinientes, una vez leída y aprobada en todas sus partes.


JESUS HERNANDO CABEZAS CABRERA
Inspector

NELSON MAFLA
NELSON MAFLA
Atendió Diligencia empleado del Parqueadero


FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA
Secuestre.


JESUS HERNANDO MARTÍNEZ BONILLA
Técnico Ad. Hoc.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN SECRETARIA DE GOBIERNO Inspección Tercera Urbana de Policía de Popayán	GSCC - 1700
		Versión: 03
		Página 1 de 1

Popayán, 07 de Febrero de 2014

Radicación **ITUPP- 017**

Señores:

SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES
 Departamento de Policía Cauca
 Ciudad

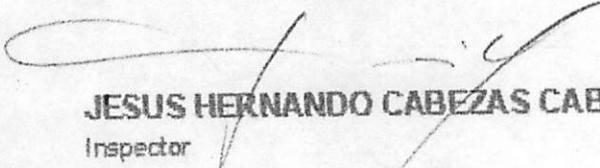
Cordial Saludo:

En virtud de la comisión 127 impartida por el Juzgado 2 Civil Municipal de Popayán Cauca, y en cumplimiento de la misma, comedidamente le solicito ordenar a quien corresponda **CANCELAR, LEVANTAR O DEJAR SIN EFECTO** la orden de inmovilización comunicada por este despacho, mediante oficio ITUPP - 298 del 09 de diciembre de 2.013 . Correspondiente al vehículo con las siguientes características:

PLACA:	CUM-334	MARCA:	
MODELO	2.008	COLOR:	
CLASE:	AUTOMOVIL	MOTOR:	F18D3097501
SERIE:	KL1M62B88K893925	SERIE:	KL1M62B88K893925
SERVICIO:		LINEA:	
CILINDRAJE:		CARROCERIA:	
TIPO:			

Agradezco su amable atención y diligencia.

Cordialmente,


JESUS HERNANDO CABEZAS CABRERA
 Inspector

Proyecto y Elaboró: Jesús Hernando Martínez B.

NOTA DE REMISIÓN.- POPAYÁN, diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014).- En la fecha se remite el despacho comisorio 127 del 28 de octubre de 2013, con sus anexos, al estrado de origen, JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN (CAUCA), debidamente diligenciado, para lo de su cargo y competencia.- Se cancela su radicación y se anota su salida.- Consta de -12- folios.

Técnico Ad Hoc,



JESUS HERNANDO MARTINEZ B.

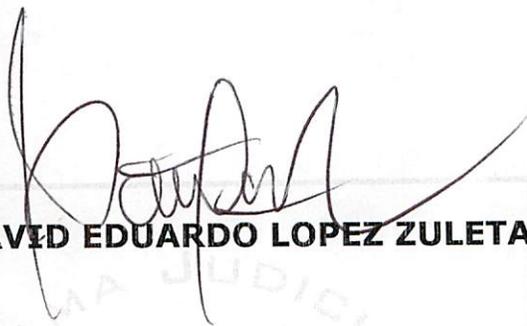
Proyecto
Elaboró: Jesús Hernández Martínez.

22

NOTA DE RECIBIDO

En el día de hoy, diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2.014), se recibió la presente comisión, Va a despacho.-

El Secretario,



DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

AUTO DE SUSTANCIACION No. 340

Popayán, diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014).

De conformidad con el artículo 34 del Código de Procedimiento Civil, agréguese la anterior comisión impartida mediante Despacho No. 127 del 28 de octubre de 2013 al proceso presente proceso.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO.-

elz-
2013.361

NOTIFICACION
Popayán Feb/19/14
Por anotación en ES 028 notifique
el auto anterior.
El Secretario PLU - 6

Señor .

Juez Segundo Civil del Municipio de Popayán .

E. S. O.

REFERENCIA.....Proceso Ejecutivo Singular.

DEMANDANTE.....BANCO CIA SOCIAL.

DEMANDADO.....Rubén Diario Morales Pame.

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA , mayor de edad, vecino de este municipio , identificado con mi cedula de ciudadanía Nro 5`267.078 de Ipiales , auxiliar de la justicia , secuestre del rodante de placas CUM-334 INFORMO :

Que el señor Inspector Tercero Superior de Policía Municipal de Popayán, secuestró en el parqueadero SANTA CATALINA , ubicado en calle 1 Nro 15-34 del Barrio El Cadillal de Popayán , el vehículo de placas CUM-334 .La señora administradora de dicho parqueadero dice que la sociedad no arrienda por mensualidades sino por días , que las doce (12) horas vale la suma de \$7.300.00 . En vista de esto la POSEEDORA de dicho automotor , señora GINNA ALEJANDRA PUSCUS URREA solicita se le entregue dicho rodante en forma provisional , para guardarlo en un parqueadero de un familiar , para lo cual se le acepta la petición con la condición que compre un seguro contra todo riesgo . La señora GINNA ALEJANDRA entrega la póliza Nro 1902114000045 , expedida por la empresa MAPFRE COLOMBIA . con vigencia al 12 de Febrero de 2015 , también entrega contrato de compraventa del vehículo de placas CUM-334, debidamente autenticado , poder especial para el traspaso de dicho rodante firmado y autenticado por el vendedor RUBEN DARIO MORALES PAME. Y poder a la Abogada SANDRA CALVACHE GARCIA , a quien se le entrega el rodante de placas CUM-334 para que lo guarde en su residencia en Carrera 16 Nro 18N – 123 , la Abogada tiene su teléfono 8 36 97 73 y su Celu : 314 660 65 97. .

ADJUNTO .

Fotocopia del acta de entrega provisional del rodante de placas CUM-334 a la abogada SANDRA CALVACHE GARCIA.

Fotocopia de la solicitud de entrega provisional del vehículo de placas cum-334.

Fotocopia C.C. de la poseedora del automotor de placas CUM-334.

Fotocopia del contrato de compra venta del rodante de placas CUM-334.

Fotocopia del poder especial para hacer el traspaso del vehículo de placas CUM-334.

Fotocopia de la póliza contra todo riesgo del vehículo de placas CUM-334.

Del señor Juez,

Atentamente.



FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA.

C.C.Nro 5`267.078

2013-361
Daud.

28
06-03-14
81/4a
9F
717

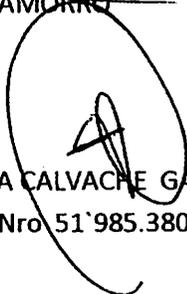
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS CUM-334

En la ciudad de Popayán Departamento del Cauca , a los quince (15) días del mes Febrero de dos mil catorce (2.014.) FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA , (secuestre del vehículo de placas CUM-334) Hace entrega en forma provisional dicho rodante a la Señora Abogada SANDRA CALVACHE GARCIA identificada con la cedula de ciudadanía Nro 51'985.380 de Bogotá quien solicita se le entregue en forma provisional el vehículo de placas CUM-334 , por ser la apoderada de la señora GINNA ALEJANDRA PUSCUS URREA identificada con la cedula de c ciudadanía Nro 1'061.736.291 de Popayán el poseedor . demuestra serlo con un documento de compra venta firmado y autentificado por los señores RUBEN DARIO MORALES PAME y GINNA ALEJANDRA PUSCUS URREA , Un poder especial autentificado en el cual el señor RUBEN DARIO MORALES PAME , entrega poder amplio y suficiente a GINNA para realizar el traspaso del vehículo , Un formulario de traspaso de dicho vehículo ante el la entidad TANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYAN debidamente autentificado y la póliza de seguro contra todo riesgo Nro 1902114000045 expedida por MAPFRE con vigencia al 12 de Febrero de 2015 La señora Abogada SANDRA vive En la carrera 16 Nro 18N- 123 Teléfono 8369773 Celu : 314 660 6507 La señora SANDRA CALVACHE se compromete a velar por su conservación y mantenimiento , a entregarlo cuando el señor Juez del conocimiento o el secuestre lo ordene siempre que se trate de este mismo proceso .

Para constancia de lo anterior firmamos en Popayán a los catorce (14) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2.014)



El que entrega: FELIX ANTONIO CHAMORRO



La que recibe a satisfacción : SANDRA CALVACHE GARCIA.
C.C.Nro 51'985.380

Popayán, 13 de febrero de 2013.

Señor
FELIX CHAMORRO
Ciudad

REF: EMBARGO Y SECUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR
DDO: MORALES PAME RUBEN DARIO

Por medio del presente escrito, muy respetuosamente me dirijo ante usted, con el fin de solicitarle me sea entregado provisionalmente el vehículo de las características que a continuación relaciono y el cual se encuentra involucrado dentro del PROCESO EJECUTIVO en el cual es demandado el señor **RUBEN DARIO MORALES PAME.**

Esta petición la elevo en mi calidad de poseedor del rodante mencionado, de conformidad con la documentación que adjunto.

Dejo por escrito que el carro estará a disposición del secuestre y que podrá requerirme en cualquier momento que indique, entregando como garantía copia de **POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO** inscrita con la compañía **MAPFRE COLOMBIA**, bajo el numero **1902114000045.**

Las características del vehículo en mención son:

CLASE: AUTOMOVIL
PLACAS: CUM 334
MARCA:CHEVROLET OPTRA 1.8
MODELO:2008
COLOR: NEGRO PERLA
MOTOR:F18D30971501
CHASIS:KL1JM62B88K893925
SERVICIO:PARTICULAR

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



GINNA ALEJANDRA PUSCUS URREA
C.C. No 1.061.736.291 de Popayán (Cauca)

Anexo: contrato de compraventa de vehículo automotor de la referencia citada autenticado a favor deGINNA ALEJANDRA PUSCUS URREA Y aceptado por RUBEN DARIO MORALES PAME, poder especial para traspaso del vehículo entregado, autenticado y firmado por el señorRUBEN DARIO MORALES PAMEa nombre de GINNA ALEJANDRA PUSCUS URREA, copia de la poliza de seguro de vehiculo contra todo riesgo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.061.730.201

PUSCUS URREA

APELLIDOS
 GINNA ALEJANDRA

Nombre

Ginna Urrea
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-DIC-1990
 POPAYAN (CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
 1.53 B+ SEXO F

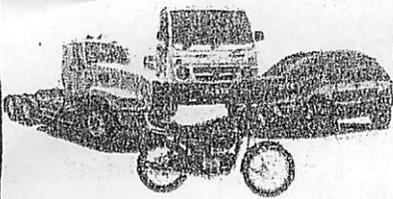
ESTATURA G.E. RH

02-ABR-2003 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carsten...*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ENRIQUE MACHOZ TORRES



A-1100100-00370741-F-1061730291-20120420 0029706237A 1 7751782809



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

32

No. 0124

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Popayán 15-03-2013

VENDEDOR(ES)

Ruben Dario Morales Ponce

Nombre e Identificación

76'322 98A

Nombre e Identificación

CR 16N # 51 N 106 CA 26

DIRECCIÓN

8327592

COMPRADOR (ES)

GINNA ALEXANDRA PUSCUS

Nombre e Identificación

10 617 36 291

Nombre e Identificación

DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes convienen celebrar el presente contrato de compraventa, que se registrá por las anteriores estipulaciones, las normas legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: mediante el presente contrato, EL VENDEDOR transfiere a título de venta y EL COMPRADOR adquiere la propiedad de vehículo automotor que a continuación se identifica:

CLASE	Automovil	MARCA	Chevrolet	MODELO	200 E
TIPO DE CARROSERIA	Sedan	COLOR	Negro Rojo	MOTOR N°	
CHASIS N°		SERIE N°		PUERTAS	05
CAPACIDAD	05 Pasajeros				
ACTA O MANIFIESTO N°	116080106A5838	CIUDAD	Bogotá	FECHA	19-03
SITIO DE MATRÍCULA	Cali	PLACA N°	CUH 331	SERVICIO	particular

SEGUNDA -

PRECIO: como precio del automotor descrito las partes acuerdan la suma de

Veinte y tres millones quinientos mils 23'500 00 00

TERCERA -

FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR se compromete a pagar el precio que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma

CONTADO

CUARTA -

OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: EL VENDEDOR hace entrega del vehículo en el estado que se encuentra,

circunstancia que afecte al libre comercio del bien objeto del presente contrato, igualmente EL VENDEDOR (o EL COMPRADOR) se obligan a realizar las gestiones de traspaso ante las autoridades de tránsito dentro de los

() días posteriores a la firma del presente contrato QUINTA- ENTREGA: En la fecha, EL VENDEDOR hace entrega material en el estado en que se encuentra el vehículo objeto del presente contrato al COMPRADOR con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este así lo acepta y declara que conoce el estado en que se encuentra el bien objeto de este contrato. SEXTA - RESERVA DEL DOMINIO: EL VENDEDOR se reserva la propiedad del vehículo identificado en la cláusula primera del presente contrato, hasta el momento en el que se pague el precio estipulado en su totalidad, de conformidad con el Art. 952 del código de comercio SEPTIMA - CLAUSULA PENAL: las partes establecen como sanción pecunaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma de () , sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar.

OCTAVA - GASTOS Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por ambas partes por mitad.

CLAUSULAS ADICIONALES

El vehículo se encuentra libre de gravámenes por todo concepto. El vehículo es de mi propiedad y no me encuentro impedido para su negociación.

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de Popayán, el día Quince (15) del mes de marzo, del año dos mil trece.

VENDEDOR
[Signature]
C.C. No. 76322984 pop

COMPRADOR
[Signature]
C.C. No. 1064736291

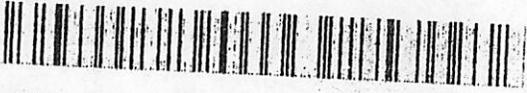
TESTIGO

TESTIGO

Notaria Segunda del círculo de Popayán

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IDARNA, Notaria Segunda de Popayán, hace constar en el escrito que antecede fue presentado personalmente por:

03 NOTARIA 2 DE POPAYAN 169869
 AUTENTICACION



Fecha: 07/05/2013 RUBEN DARIO MORALES PAME Doc No. 76322984 Hora: 16:59

LA PRESENTE DILIGENCIA SE SURTIÓ POR PETICIÓN EXPRESA DEL COMPARECIENTE

Quién declara que su contenido es cierto y que lo firma y huella que en él aparece es:

[Handwritten signature]



HUELLA DEL INDICE DERECHO

[Large handwritten signature]

y no me encuentro impedido para su negociacion

En constancia de lo anterior, los contratantes suscriben este documento ante testigos hábiles, en la ciudad de

Popayán
(*15*) del mes de *marzo*

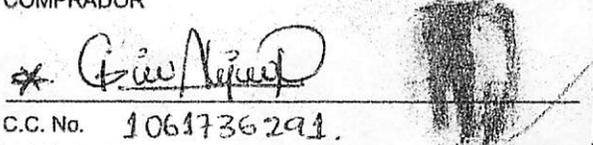
, el día *Quince*
, del año *dos mil trece*

VENDEDOR



C.C. No. *76322984 pop*

COMPRADOR



C.C. No. *1061736291*

TESTIGO

TESTIGO

35

PODER ESPECIAL

YO, Ruben Darío Morales Parra, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No: 76322984, expedida en _____, por medio del presente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor (a) _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, para que a mi nombre o representación realice el tramite de Traspaso de propietario y levantamiento de placa

en las oficinas de la secretaria de Transito y Transporte Municipal de la Ciudad de Santiago Cali, del vehiculo de mi propiedad, identificado con las siguientes características:

PLACA: CUM 33A
MARCA: CHEVROLET
MODELO: 2008
LINEA: OPTIB 1.8
ACTA DE MANIFIESTO: 11308010645838
MOTOR: F18D30971501
CHASIS: KL1JH62B88K893925
SERIE: KL1JH62B88K893925

CLASE DE VEHICULO: Automovil
SERVICIO: particular
COLOR: NEGRO PERLA
TIPO DE CARROCERIA: SEDAN
LUGAR Y FECHA: 19-03
LUGAR MATRICULA: SANTIAGO CALI
CAPACIDAD PASAJEROS: 05 PAS
CAPACIDAD TON: _____

Mi apoderado queda facultado para firmar y realizar a mi nombre todos y cada uno de los actos o manifestaciones que sean necesarios para el cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,

[Signature]
76322984 pop

C.C. No. _____
VENDEDOR

[Signature]

C.C. No: 1061736291 Pop
COMPRADOR

[Signature]
C.C. No: 76.507200
AUTORIZADO

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE POPAYAN	DIRECCION OF. MAPFRE CALLE 3 No 8-68
101/ 118	1802114000045	0				
TOMADOR DIRECCION	PUSCUS URREA GINNA ALEJANDRA CARRERA 6E # 13- 50			CIUDAD POPAYAN	NIT / C.C. TELEFONO	1081736291 8205806
ASEGURADO D. SECCION ASEGURADO DIRECCION	PUSCUS URREA GINNA ALEJANDRA CARRERA 6E # 13- 50 N.D. N.D.			CIUDAD POPAYAN N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	1081736291 8205806
BENEFICIARIO DIRECCION	PUSCUS URREA GINNA ALEJANDRA CARRERA 6E # 13- 50 N.D. N.D.			CIUDAD POPAYAN N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	1081736291 8205806
NOMBRE DEL CONDUCTOR PUSCUS URREA GINNA ALEJANDRA					No. IDENTIFICACION	1081736291 EDAD: 23

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
RAMIREZ MARIN CECILIA DEL SOCORRO	AGENTE INDEPENDIENTE	4447	8205806	100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO							
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	
13	02	2014	00	00	13	02	2014	365	00	00	13	02	2014	
			TERMINACION	24	00	12	02	2015	TERMINACION	24	00	12	02	2016

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLD	MARGA	LINEA	TIPO	PLACA	MOTOR
01601171	CHEVROLET	OPTRA HB MECMEC1800CC	AUTOMOVILES Y CAMIONETAS SW	CUM334	F18D30971501
MODELO	2008	VALOR ASEGURADO	18.700.000	CHASIS	KL1JM62888K893925
VALOR A NUEVO	43.400.000	CIUDAD DE CIRCULACION	POPAYAN PAIS COLOMBIA	COLOR	NEGRO PERLA
USO	FAMILIAR / PERSONAL	SERVICIO	PARTICULAR	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION	CAZADOR: N
				OTROS	ALARMA
				REFERENCIA	VALOR
				PELICULA SEGURIDAD VIDRIOS	160.000
				RINES DE LUJO	260.000

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURAS AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	204.000.000		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	408.000.000		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	408.000.000		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	18.700.000		10 % Min 1 (\$MMLV)
PERDIDA TOTAL HURTO	18.700.000		10 % Min 1 (\$MMLV)
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	18.700.000		10 % Min 1 (\$MMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	18.700.000		10 % Min 1 (\$MMLV)
ACCESORIOS	410.000		10 % Min 1 (\$MMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	18.700.000		10 % Min 1 (\$MMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
GASTOS TRANS. POR PERDIDA TOTAL: Hasta 1.50 SMDLV Por 30.00 Dias		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
VEHICULO DE REEMPLAZO		SI AMPARA	NO APLICA
LLANTA ESTALLADA		SI AMPARA	NO APLICA
REVISION TECNICO MECANICA		SI AMPARA	NO APLICA
PEQUENOS ACCESORIOS		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA HOGAR AUTOMOVILES		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA EXEQUIAL AUTOMOVILES		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA DE LLAVES		SI AMPARA	NO APLICA
VIAJE SEGURO		SI AMPARA	NO APLICA
ASESORIA LEGAL INTEGRAL TELEFONICA		SI AMPARA	NO APLICA
ASESORIA TRIBUTARIA TELEFONICA		SI AMPARA	NO APLICA

CLAVES ANEXAS		SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES		
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
	1.148.800	1.153.800	184.608	1.338.408

AUTO DE SUSTANCIACION No. 586

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, veinte (20) de marzo de dos mil catorce (2014).

Visto El memorial, suscrito por el señor FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA, quien actúa en calidad de secuestre del vehículo de placas CUM-334, por medio del cual nos informa que el vehículo secuestrado fue entregado a la poseedora señora **GINNA ALEJANDRA PUSCUS URREA** para guardarlo en un parqueadero de un familiar o de la residencia de dicha señora, para lo cual se compró una póliza de seguro contra todo riesgo, por otro lado el Juzgado procede a aclararle al auxiliar de la justicia, que dentro de sus funciones es velar por la custodia, conservación y mantenimiento de los bienes dejados bajo su responsabilidad y en este caso dicho vehículo se encuentra bajo su custodia, en consecuencia El Juzgado requerirá al Secuestre para informarle que dicho vehículo se encuentra por cuenta del presente proceso y bajo su custodia, cuidado, conservación y mantenimiento como lo señala el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y en caso de entrega quien debe autorizar la entrega provisional del vehículo es la parte demandante, en consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INFORMAR al secuestre FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA que el vehículo de placas CUM-334, se encuentra por cuenta del presente proceso y esta bajo su custodia, conservación y mantenimiento, toda vez que él es el responsable de dicho vehículo y toda actuación que realice se encuentra bajo su absoluta responsabilidad y si entregó dicho automotor a la poseedora debe velar por el cuidado y protección del mismo y en caso contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la ley. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE.-

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

Elz.
2014-114

MARZO/20/14

049



30

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
ABOGADO TITULADO
Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 242463.2421268
Popayán (Cauca)

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. _____ S. _____ D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de BANCO CVAJA SOCIAL CONTRA
RUBEN DARIO MORALES

Radicación 201300361

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O., identificado con la C.C.No 10'533.278 de Popayán y T.P. No 42195 del C.S.J, obrando como Apoderado Judicial de la parte demandante con todo respeto allegar el avalúo del vehículo automotor trabado dentro del presente proceso cuyas características son:

PLACAS CUM 334
CLASE AUTOMOVIL
MARCA CHEVROLET
CARROCERIA: SEDAN
LINEA OPTRA 1.85 PT/ M SUN ROOF
COLOR NEGRO PERLA
MODELO: 2008
MOTOR: F18D30971501
SERIE: LL1M62B88K893925
CHASIS: KL1M62B88K893925
CILINDRAJE: 1800
PASAJEROS: 5
SERVICIO PARTICULAR

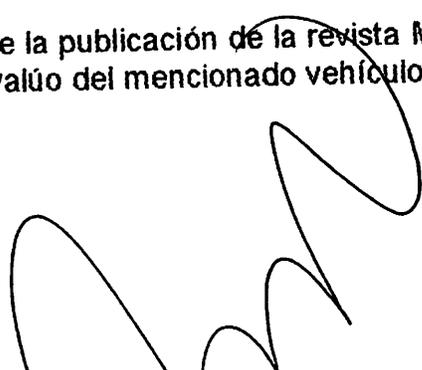
Handwritten:
A
21 abril / 14
1343.

VALOR: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS \$20' 900.000

Lo anterior de conformidad con el establecido en el Art. 516 del C.de P.C

Adicionalmente acompaño copia informal de la publicación de la revista Motor edición del 9 de abril de 2014 donde aparece el avalúo del mencionado vehículo automotor

Atentamente,


FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
CC No 10'533.278 de POPAYAN.
T.P. No 42195 del C. S. J

Popayán ,11 de abril de 2014

INDUSTRIA
LAS NOTICIAS DEL
MERCADO AUTOMOTOR
PÁGINA 6

CORREO
LA OPINIÓN DE LOS LECTORES
PÁGINA 4

GUÍA DE PRECIOS
DE VEHÍCULOS NUEVOS, USADOS
IMPORTADOS Y NACIONALES
PÁGINA 2

Motor

9 DE ABRIL DE 2014
No. 600 / ISSN 0121-9820
www.motor.com.co

CIRCULA
EL TIEMPO



AUDI EL A3 SE
ACERCA AL A4



EON
EL HYUNDAI
PARA TODOS



En la estación de servicio pide gasolina y siempre súmale ADITIVO Qualitor.

GASOLINA + QUALITOR.
MÁS LIMPIEZA, MÁS POTENCIA, MÁS MOTOR

SIMONIZ

qualitor.com

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0825

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, veintidós (22) de Abril de dos mil catorce (2014)

Visto el avalúo presentado por la parte demandante, se observa que el mismo no fue presentado en la forma establecida por el artículo 516 del C.P.C., ya que el valor es el comercial y no se llevó a cabo la respectiva operación aritmética para determinar su valor, y dicha gestión no le compete al Despacho, en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

NO DAR traslado al avalúo presentado por las breves razones expuestas con antelación.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

CV
2013-361

AbriL/24/14
065
P/D

Popayán, 20 de marzo de 2014.

Señor
Juez Segundo Civil Municipal de Popayán.
E. S. D.

21-03-2014

4 f

RAD 977

10:55 am



2013_0361

Demandante
Banco Caja Social
Demandado
Ruben Darío Morales
POME

REF: MEMORIAL ACLARATORIO EN PROCESO DE LA REFERENCIA LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO de VEHICULO AUTOMOTOR identificado como **CLASE: AUTOMOVIL, PLACAS: CUM 334, MARCA: CHEVROLET OPTRA 1.8, MODELO: 2008, COLOR: NEGRO PERLA, MOTOR: F18D30971501, CHASIS: KL1JM62B88K893925, SERVICIO: PARTICULARAUTOMOVIL CHEVROLET OPTRA 1.8 NEGRO PERLA**

SANDRA CALVACHE GARCIA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°51.985.380 expedida en Bogotá, y portador de la T.P. No. 142. 761 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la Señora **GINNA ALEJANDRA PUSCUS URREA C.C. No. 1.061.736.291 de Popayán (Cauca)**, persona mayor y vecina de Popayán, por el presente escrito solicito a usted muy respetuosamente permitirme *insistir* en el **LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO DEL VEHICULO** automotor de la referencia, proceso instaurando dentro del término correspondiente por la ley para estos casos, entregando de esta manera al despacho el pleno conocimiento de que mi representada tiene la posesión Material del automóvil en el momento de realizarse la diligencia judicial de embargo y secuestro del bien mueble.

Por lo anterior y siendo mi poderdante una compradora de buena fe y que hoy día es víctima de una persona que aparece como deudor moroso en corporación bancaria BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS y otros, siendo la menos indicada de pagar estas consecuencias ya que nunca utilizo dinero ni se beneficio de lo que hoy la tiene en este asunto y a punto de perder el único patrimonio fruto de su pequeño trabajo y adquirido solo por problemas graves de salud – columna.

Me permito Señor Juez insistir respetuosamente y comedidamente en el **LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO DEL VEHICULO** de la referencia, teniendo en cuenta que para mi prohijada es imposible pagar caución fijada por su despacho ya que para comprar este vehículo se utilizo un crédito que aun se está pagando y el aporte de cada uno de sus familiares quienes ayudaron en la compra, teniendo en cuenta que este vehículo no se compraba como un lujo sino como entera necesidad por problemas precarios de salud ya que mi poderdante tiene un problema en la columna que no le permite caminar ni montar en moto.

M.S.



43

Aparte de todo esto mi poderdante nunca pudo oponerse al secuestro del vehículo y hacer valer sus derechos como poseedora ya que nunca supo que el vehículo y quien se lo vendió tenía problemas judiciales o los tendría a futuro.

Ella supo todo cuando en un reten de la policía se secuestro el automotor y se lo aprehendieron materialmente.

Así señor Juez le solicito comedidamente tenga en cuenta los factores tales como el de la naturaleza de la posesión, la cual está precedida por justo título (contrato de compraventa autenticado – autorización por parte del propietario para realizar el traspaso totalmente autenticado entre otros anexados al proceso de la referencia adjuntos en la demanda y entregados en su despacho) y posesión sin que haya sido interrumpida durante el término que la Señora **PUSCUS** lleva con el automóvil.

Así Señor Juez pido comedidamente que se tenga en cuenta, insisto, que mi prohijada es una poseedora de buena fe y que por su ignorancia - error de hecho no continuo con el proceso final de registro del vehículo por falta de dinero y por ignorancia en que el vendedor fuera a contraer deudas que a futuro le perjudicarían su compra.

Es necesario Señor Juez ver que el automóvil en el momento de la compra esta totalmente libre de embargos y notas que le perjudiquen y que aseveran que el auto no es robado o perdido.

Amparo lo anterior en "El artículo 83 de la Constitución Política reconoce el principio de buena fe en las actuaciones de los particulares. Dicha disposición de raigambre Superior tiene desarrollo legislativo concreto, en materia contractual, en los artículos 1603 de Código Civil y 871 del Código de Comercio.

Según el principio de buena fe contractual, las partes obligadas por un acto jurídico actúan bajo los parámetros de la recta disposición de la razón dirigida al cumplimiento fiel de las obligaciones derivadas del acto. Se trata de reconocer que al momento de aceptar la realización de una determinada prestación, se procederá con honestidad, lealtad y moralidad".

Por lo anterior, Señor Juez comedidamente insisto en el levantamiento del secuestro del vehículo, teniendo en cuenta el aporte de pruebas entregadas a su despacho tales como:

DOCUMENTALES.

1. Copia del Contrato de compraventa de vehiculó automotor # 0124 en el cual consta que a fecha 15 de marzo de 2013 le compre vehiculó:

CLASE: AUTOMOVIL,



**PLACAS: CUM 334,
MARCA: CHEVROLET OPTRA 1.8,
MODELO: 2008,
COLOR: NEGRO PERLA ,
MOTOR: F18D30971501,
CHASIS: KL1JM62B88K893925,
SERVICIO: PARTICULAR.**

2. Certificación de GMAC financiera de Colombia S.A. en la cual consta que el vehiculó a la fecha en el cual lo adquirió mi poderdante se encontraba libre de prenda y a paz y salvo con la financiera por medio de la cual el señor MORALES PAME RUBEN DARIO adquirió el vehiculó.
3. Copia de poder especial que otorga el señor MORALES PAME RUBEN DARIO con el fin de realizar el traspaso y levantamiento de prenda del vehiculó que le vendió a mi poderdante.
4. Copia del formulario de solicitud de trámites del registro nacional de automotores autenticado, en el cual constan las especificaciones del vehiculó en mención en este proceso y el cual está firmado por las partes intervinientes en la compraventa del vehiculó automotor que certifica la compra que realizo mi poderdante del mencionado automotor.
5. Copia del seguro SOAT obligatorio renovado a nombre de mi padre como requisito para el rodamiento del vehiculó en la ciudad.
6. Copia de factura #0103 del TALLER AUTONAR por valor de \$520.000, factura # 2288 del taller MOTORES LA BODEGA por valor de 55.000 y factura # 1 del SERVICIO TECNICO DE LA RENAULT por valor de \$600.000 las cuales certifican que el automóvil en mi posesión tiene inversiones las cuales debo hacer como dueña del vehiculó.
7. Copia de cedula de ciudadanía de mi poderdante
8. Copia de la cedula de ciudadanía del señor MORALES PAME RUBEN DARIO.
9. Declaraciones extra juicio de personas a las cuales le consta HENRY MEDARDO KLINGER HERNANDEZ, ARISTOBULO EUGENIO DIAZ MERA, FREDY BECERRA.



40

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la carrera 6 E # 13 – 50 de esta ciudad.

El demandado en el Barrio Centro de la ciudad de Popayán.

Mi oficina de abogada está ubicada en el Barrio el recuerdo de esta ciudad en la carrera 8 # 15 N – 10. Teléfono 8 24 33 84 – celular 314 660 65 07, o en la secretaria del Juzgado.

Del Señor Juez

Atentamente

SANDRA CALVACHE GARCIA
C.C. No. 51.985.380 de Bogotá.
T.P. No. 142.761 del C. S. de la J.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 896

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, dos (2) de mayo de dos mil catorce (2014).

Visto El memorial, suscrito por la Dra. SANDRA CALVACHE, quien actúa en calidad de apoderada de la señora GINNA ALEJANDRA PUSCUS URREA, mediante el cual solicita EL LEVATAMIENTO DEL SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS CUM 334 secuestrado dentro del presente proceso, sustentando su petición en el sentido de que la posesión material del automotor la tiene la señora GINNA ALEJANDRA PUSCUS URREA, ya que ella fue compradora de buena fe del vehículo al deudor moroso RUBEN DARIO MORALES PAME demandado por el Banco Caja Social, en razón a ello, solicita se levante el Secuestro del mencionado vehículo. El Despacho para resolver dicho pedimento:

CONSIDEDA:

Sea lo primero hacerle saber a la apoderada Dra. SANDRA CALVACHE que mediante providencia del 26 de febrero de 2014 el Despacho fijo caución dentro del incidente de desembargo que fue propuesto por ella misma, sin que dentro del término concedido prestara la caución ordenada, razón por la cual este Juzgado rechazara el Incidente de desembargo.

Por otro lado el mencionado vehículo se encuentra registrado a nombre del demandado RUBEN DARIO MORALES PAME en la Secretaria De Transito de Santiago de Cali y cual se encuentra embargado y secuestrado por cuenta del presenta asunto.

Por último se le hace saber que la propiedad del vehículo la determina el registro automotor nacional o terrestre, características y situación jurídica de los vehículos automotores y es, en este donde se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores para que se surtan efectos ante las autoridades y ante terceros, lo cual no ocurre con la posesión material que ostenta la señora GINNA ALEJANDRA PUSCUS URREA.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

42

Negar el levantamiento del secuestro del vehiculo automotor de PLACAS CUM 334 solicitado por la Dra. SANDRA CALVACHE, quien actúa en calidad de apoderada de la señora GINNA ALEJANDRA PUSCUS URREA.

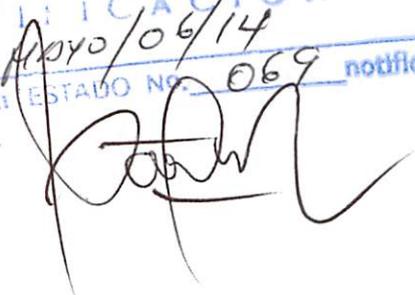
NOTIFIQUESE.-

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

Elz.
2013-361

NOTIFICACION
Popayán Popayán/06/14
Por anotación en ESTADO NO. 069 notifique
el auto anterior.
El Secretario 

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
ABOGADO TITULADO
Oficinas C. Comercial Anarkos, Apto. 308 Tels: 242463 - 2421268
Popayán (Cauca)

*Rd
28/04/2014
Popayán
J. F. S. O.
K. S. O.*

Doctora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo de Banco Caja Social contra RUBEN DARIO MORALES

Rad 201300361

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O. identificado con la C.C.No 10'533.278 de Popayán, abogado en ejercicio con T.P. No. 42195 del C. S de la J., obrando en mi condición de Abogado externo de la parte demandante por medio del presente escrito me dirijo a usted para manifestarle que **INTEPONGO RECURSO DE REPOSICION. EN SUBSIDIO APELO** en contra del auto mediante el cual se ordena "NO DAR traslado al avalúo presentado por la breves razones expuestas con antelación."

Establece el Art, 516 Parágrafo 6to inciso último "En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen, el precio que figue en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva."

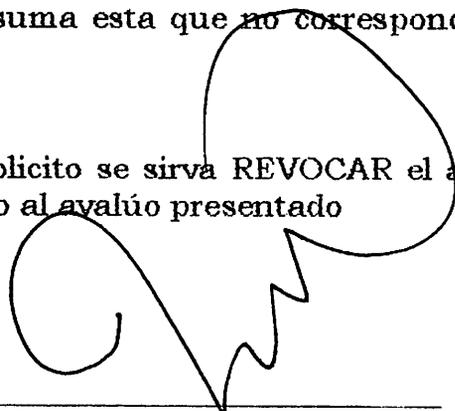
Como se ve en este caso lo que se está presentando para que se tenga como avalúo, es el valor comercial dado al vehículo por esta publicación especializada como es la revista "Motor"

Luego no es lógico que se piense que a este valor haya que incrementarle el 50% de que se habla en este parágrafo. Ya que si tomáramos este valor, es absurdo pensar que algún postor estaría interesado en dicho remate.

Si tomamos el valor señalado en la revista motor que es la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS (\$20'900.000=) más un 50%,(10'450.000=) que es lo que pretende el juzgado nos arrojaría un avalúo por valor de TREINTA Y UN MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 31.350.000=) suma esta que no corresponde a la realidad de las cosas

Es por todo lo anterior que solicito se sirva REVOCAR el auto proferido y en consecuencia se dé traslado al avalúo presentado

Atentamente,

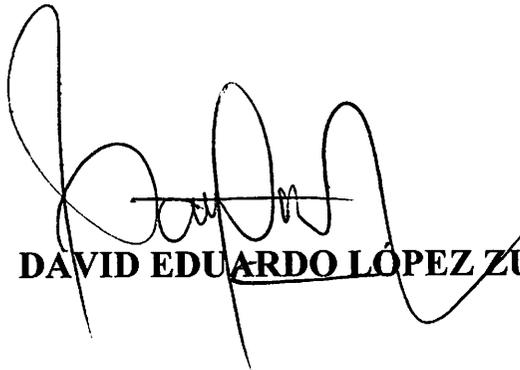

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C. C. No 10'533.278 de Popayan
T. P. No 42195 del C. S. de la J.

Popayán, 28 de abril de 2014

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, Cauca, nueve (09) de mayo de 2014.- En la fecha, el anterior escrito por medio del cual se formula recurso de reposición y en subsidio apelación, se fija en lista de traslado por el término de un (1) día, de conformidad con lo previsto por el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 349 ibídem, el anterior escrito se mantendrá en Secretaria en traslado a la parte contraria por el término de dos (2) días. Término que comienza el día lunes 12 de mayo de 2014 a las ocho de la mañana (8:00) y termina el día martes 13 de mayo de 2014 a las cinco de la tarde (5:00 PM).

El Secretario,



DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA.**

Interlocutorio Nro. 0755

Popayán, Cauca, Mayo veintiséis (26) de dos mil catorce (2014).

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho, una vez surtido el termino de traslado de dos días a la parte demanda del escrito, a resolver el recurso de reposición, en subsidio el de apelación, incoado por el apoderado judicial de BANCO CAJA SOCIAL, doctor FRANCISCO JAVIER MONTILLA, contra lo resuelto en auto de fecha 2 de Mayo de 2014, dentro de la demanda ejecutiva adelantada en contra del señor RUBEN DARIO MORALES PAME.

ACONTECER PROCESAL

La demanda ejecutiva correspondió por reparto a éste estrado judicial el día 24 de Junio de 2013, y en la cual se profirió ordenamiento de seguir adelante el día 23 de Enero de 2014.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El memorialista en su alegato sostiene en resumen: que el Despacho no dio una aplicación correcta a lo reglado por el artículo 516, paragrafo 6°, del C.P.C., el cual faculta a las partes presentar el avalúo de los automotores en apoyo a una revista especializada, que para el caso sería la revista motor, tal como fue presentado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Revisados los argumentos esbozados por la parte recurrente, y de la revisión del artículo en mención 516, parágrafo 6° que reza: "...*Cuando se trate de vehículos automotores, el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento incrementado en un cincuenta por ciento (50%), sin perjuicio del derecho otorgado en el inciso cuarto a quien lo presenta. En tal caso, también podrá acompañarse como dictamen, el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva....*". Pues bien, de la revisión minuciosa de la norma la misma da las opciones que se presente teniendo en baso el impuesto de rodamiento incrementado en 50%, o publicación de revista especializada el cual se tendrá como dictamen.

Así las cosas, y desde esta óptica vemos que lo argumentado por el togado tiene una base jurídica valedera, y ajustada en derecho, por tal motivo el

Despacho acogerá los argumentos traídos a colación por parte del recurrente y despachará favorablemente el recurso incoado, en consecuencia, el Despacho

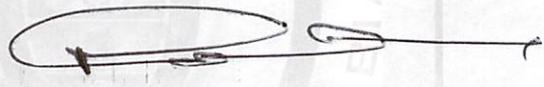
RESUELVE

PRIMERO.- REPONER para revocar, la providencia de fecha Mayo 2 de 2014, por medio de la cual se ordenó no correr traslado de avalúo.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD con lo previsto por el artículo 238 numeral 1º. del C. de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 516 de la misma obra, modificado esté por el artículo 52 de la Ley 794 de 2.003, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, del **AVALÚO** presentado por la parte demandante, para que procedan a objetarlo o soliciten las aclaraciones o complementaciones que consideren pertinentes.

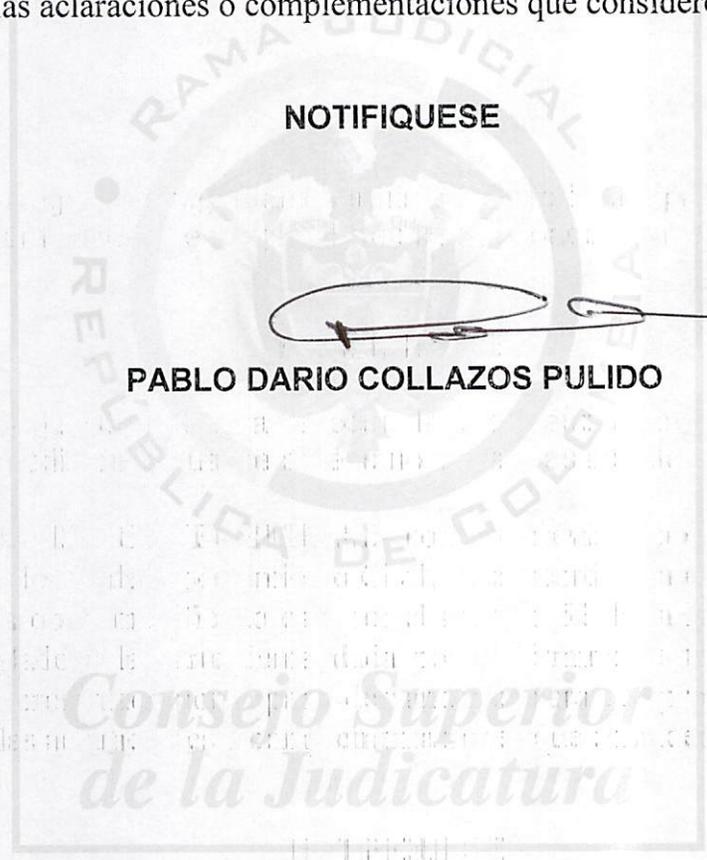
NOTIFIQUESE

El Juez,

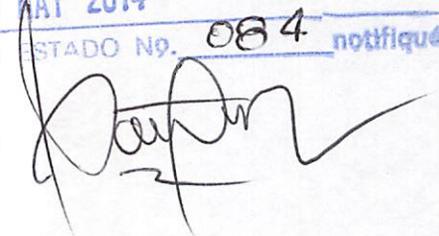


PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

CV
2013-361



NOTIFICACION
Popayán 28 MAY 2014
Por anotación en ESTADO N.º. 084 notifique
el auto anterior.
El Secretario



52

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0800

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, cuatro (04) de Junio de dos mil catorce (2014).-

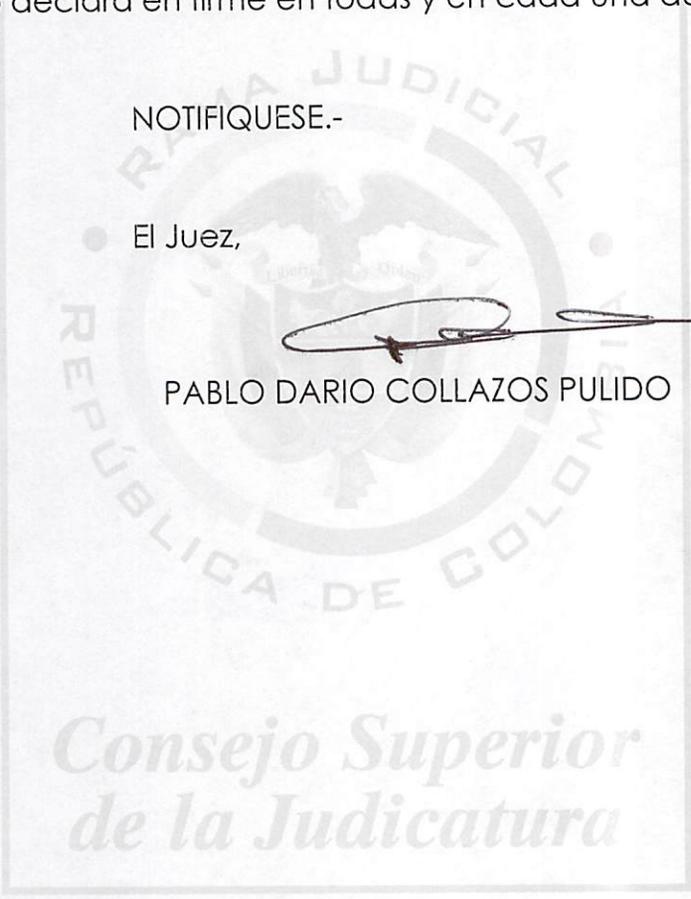
Como el dictamen pericial rendido por la parte demandante, no ha sido objetado ni se ha solicitado su aclaración o complementación y el término para hacerlo se encuentra vencido, el Juzgado lo declara en firme en todas y en cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE.-

El Juez,



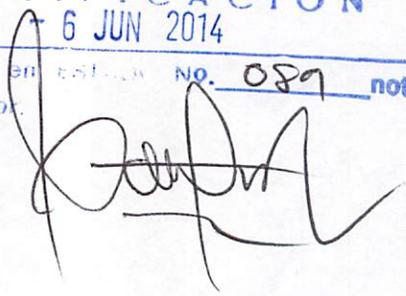
PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO



*Consejo Superior
de la Judicatura*

CV
2013-361

NOTIFICACION
Popayán 6 JUN 2014
Por anotación en este libro No. 089 notifique
el auto anterior.
El Secretario



e folios.
28 marzo / 14 53

Señor .
Juez Segundo Civil del Municipio de Popayán .
E. S. O.

REFERENCIA.....Proceso Ejecutivo Singular.
DEMANDANTE.....BANCO CAJA SOCIAL.
DEMANDADO.....Rubén Diario Morales Pame.

2013-361

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA , mayor de edad, vecino de este municipio , identificado con mi cedula de ciudadanía Nro 5'267.078 de Ipiales , auxiliar de la justicia , secuestre del rodante de placas CUM-334 INFORMO :

Que se ha presentado una falla con este rodante . El pasado 06 de Marzo DE 2014 , informé que había entregado provisionalmente este carro a la abogada SANDRA CALVACHE GARCIA , porque demostró o al menos ante mi , que su poderdante señora GINNA ALEJANDRA PUSCUS , es la dueña de este automóvil , tiene unos documentos que así lo demuestran .Pero resulta que la profesional del derecho no los hizo valer dentro de los términos permitidos .

Desde el quince (15) de Marzo de 2014 vengo insistiendo que me entregue el vehículo , la abogada CALVACHE , inicialmente dijo que el carro se guardaría en su casa , luego me dijo que lo había cambiado de dirección que esta en la Carrera 13 en el Barrio El cadillar. Como la profesional del derecho , no cumple con lo promete, voy a instaurar denuncia penal contra esta persona.

Pero con todo el debido respeto que su señoría se merece , pido su valiosa colaboración ordenar a la policía se inmovilice el rodante de placas CUM-334 , lo pongan a disposición de la Inspección Tercera de Policía Urbana de de Popayán y el señor Inspector me lo entregue a mi. Con mi acostumbrado respeto pido disculpas y agradezco su valiosa colaboración.

Del señor Juez,
Atentamente.



FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA.

C.C.Nro 5'267.078



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA**

AUTO DE SUSTANCIACION N°. 1205

Popayán, cuatro (04) de junio de dos mil catorce (2014).-

Visto el escrito que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

COMISIONAR a la INSPECCION URBANA DE POLICIA DE POPAYAN (OF. DE R.) para que se sirva solicitar a la **SIJIN - GRUPO DE AUTOMOTORES - DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA, LA INMOVILIZACION DEL VEHICULO** DE PLACAS CUM-334, MODELO 2008, CLASE AUTOMOVIL, SERIE KL1M62B88K89325, MARCA CHEVROLET OPTRA, COLOR NEGRO PERLA DE SERVICIO PARTICULAR, MOTOR No. F18D30971501. Una vez inmovilizado el mencionado vehículo, se sirva hacer entrega al secuestre FELIX ANTONIO CHAMORRO, toda vez que dicho automóvil se encuentra bajo su custodia y fue secuestrado por la Inspección Tercera Urbana de Policía el 7 de febrero de 2013, mediante despacho comisorio No. 127 del 24 de octubre de 2013.

Así mismo el Juzgado procede a recordarle al auxiliar de la justicia FELIX ANTONIO CHAMORRO que dentro de sus funciones es velar por la custodia, conservación y mantenimiento de los bienes dejados bajo su responsabilidad y en este caso dicho vehículo se encuentra bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

Elz. 2013-361

NOTIFICACION
Popayán - 6 JUN 2014
Por anotación en el ESTADO No. 089 notifique
el auto ante los.
El Secretario:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PEREZ
Calle 8 N° 10-00 Oficina 214
POPAYAN

Oficio N° 904
Junio 6 del 2014

Señor:
INSPECTOR SUPERIOR DE POLICIA MUNICIPAL (O. DE. R.)
POPAYAN.

REF. : COMISIÓN
PROCESO: EJEK SING. 190014003002-2013-00361-00(CITAR AL CONTESTAR)
DDTE. : BANCO CAJA SOCIAL NIT. 8600073354
DDO: RUBEN DARIO MORALES PAME C.C. 76.322.984
APOD: FRANCISCO JAVIER MONTILLA

Atentamente comunico a Ud, que este Despacho por auto de fecha 4 de junio 4 de 2014, dentro del proceso de la referencia dispuso: "COMISIONAR a la INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA DE POPAYÁN (O. DE R.) para que se sirva solicitar a la SIJIN – GRUPO DE AUTOMOTORES – DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA, LA INMOVILIZACIÓN DEL VEHICULO de PLACAS CUM-334, MODELO: 2008, CLASE: AUTOMOVIL, SERIE: KL1M62B88K89325, MARCA: CHEVROLET OPTRA, COLOR: NEGRO PERLA, DE SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR N° F18D30971501. Una vez inmovilizado el mencionado vehículo, se sirva hacer entrega al secuestre FELIX ANTONIO CHAMORRO, toda vez que dicho automóvil se encuentra bajo su custodia y fue secuestrado por la Inspección Tercera Urbana de Policía el 7 de febrero de 2013, mediante despacho comisorio N° 127 del 24 de octubre de 2013... NOTIFIQUESE. El Juez, PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO." Sírvase dar cumplimiento a lo ordenado.

Cordialmente,

DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA
SECRETARIO

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.

ABOGADO TITULADO

Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 242463.2421268

Popayán(Cauca)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL.
POPAYÁN
27 MAY 2014 11:20a
RECIBIDO
Por: *for Luis*
Nº Folios: 1808-01

Doctor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

E.

S.

D

Ref.: Proceso Ejecutivo singular de BANCO CAJA SOCIAL CONTRA RUBEN DARIO MORALES

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O., identificado con la C.C.No 10'533.278 de Popayán, Abogado en ejercicio con T.P. No 42195 del C.S.J ,obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante con todo respeto solicito se sirva REQUERIR al SECUESTRE señor FELIZ CHAMORRO a fin de que proceda a la inmovilización inmediata del vehículo dado a su custodia

Lo anterior por cuanto inicialmente fue dado en calidad de depósito a la Apoderada de la parte demandada y en este momento está en poder de los demandados

Así mismo este vehículo está próximo a ser rematado

RENUNCIO NOTIFICACION Y EJECUTORIA DE PROVIDENCIA FAVORABLE.

De la Sra.Juez,

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C. C. No 10'533.278 de POPAYAN.
I. P. No 42195 del C. S. de la J.

Popayán, 26 de mayo de 2014

06-06-14 M-5
2013-361

57

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1314

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, diecisiete (17) de Junio de dos mil catorce
(2014)

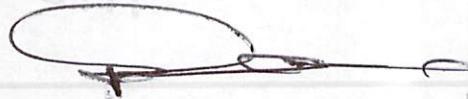
Vista la petición que antecede signada por el Dr. FRANCISCO JAVIER MONTILLA, y por ser procedente, el Juzgado.

DISPONE:

REQUIERASE al secuestre FELIX ANTONIO CHAMORRO, para que se sirva rendir informe sobre el vehículo secuestrado en el presente proceso, por cuanto según manifestación del apoderado de la parte demandante, el vehículo se encuentra en poder de los demandados, y en escrito por usted presentado a folio 28 del cuaderno de medidas dice que el vehículo queda en custodia de la apoderada de la parte demandada para mantenerlo guardado en su residencia.

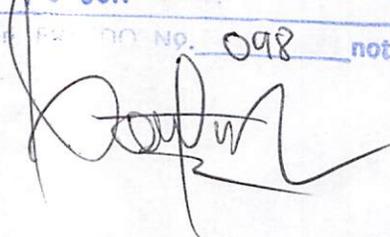
NOTIFIQUESE.-

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

CV
2013-361

NOTIFICACION
Popayán 19 JUN 2014
Por anotación en el No. 098 notificado
al auto ant. or.
El Secretario 

58

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
P O P A Y A N
CODIGO No. 190012041002

Oficio Nro.1028
Junio 17 de 2014

Señor
FELIX ANTONIO CHAMORRO
Carrera 6 N^a 9-21
La ciudad

Por medio del presente me permito comunicar que mediante providencia de la fecha, dentro del proceso ejecutivo N° 190014003002-2013-00361-00, adelantado por BANCO CAJA SOCIAL, con C.C.N° 8600073354, por medio de apoderado judicial, Dr. FRANCISCO JAVIER MONTILLA, en contra de RUBEN DARIO MORALES PAME, se ordenó: *"...REQUIERASE al secuestre FELIX ANTONIO CHAMORRO, para que se sirva rendir informe sobre el vehículo secuestrado en el presente proceso, por cuanto según manifestación del apoderado de la parte demandante, el vehículo se encuentra en poder de los demandados, y en escrito por usted presentado a folio 28 del cuaderno de medidas dice que el vehículo queda en custodia de la apoderada de la parte demandada para mantenerlo guardado en su residencia."*

Vehículo secuestrado Chevrolet Optra, modelo 2008, placas CUM-334

Cordialmente

DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA
SECRETARIO

Cv
2013-361

Popayán , Junio 16 de 2014.

9 folios 19 Junio 59

Señor .

Juez segundo Civil municipal de Popayán .

E. S. O.

REFERENCIA.....Proceso Ejecutivo Singular.

DEMANDANTE.....Banco Caja Social.

DEMANDADO.....RUBEN DARIO MORALES PAME.

2013-361

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA , mayor de edad, vecino de esta ciudad , identifica do con mi cedula de ciudadanía Nro 5´267.078 , auxiliar de la justicia , secuestre del vehículo de placas CUM-334 I N F O R M O .

Que el pasado lunes nueve de Junio del presente año , el señor Inspector Tercero Urbano de Policía municipal de Popayán , me colaboro solicitando a la S I J I N -GRUPO AUTOMOTORES , mediante oficio ITUPP-134 , la inmovilización del vehículo de placas CUM-334 . ese mismo día saque unas fotocopias del oficio , las entregué a unos policías de tránsito , lo mismo hice con los policías de Morales y Piendamó , pero es la fecha que el rodante de placas CUM.334 no aparece .

La abogada SANDRA CALVACHE GARCIA , apoderada de la parte demandada , cuando se le hizo la entrega provisional , PROMETIO guardarlo en su casa de habitación Carrera 16 con Calle 18 Norte Nro 18-123, Luego dijo que estaba en la Carrera 13 con calle 2 y 2 A , lugar que tampoco se encuentra. En la misma acta se comprometió a entregar el rodante de placas CUM- 334 , cuando el señor Juez del conocimiento o el secuestre lo ordenen , la abogada no cumple ni colabora en nada con hacer justicia .

En vista de lo anterior con todo el debido respeto que su señoría se merece le pido el favor de requerir a la abogada SANDRA CALVACHE GARCIA , para que cumpla lo que prometió en el acta de entrega provisional de entregar el vehículo de placas CUM-334 y ponga este vehículo a disposición de la INPECCION TERCERA URBANA DE POLCIA DE POPAYAN de inmediato.

Adjunto .

Fotocopia del acta de entrega provisional del vehículo de placas CUM-334

Del señor Juez,

Atentamente.



FELIX ANTONIO CHAMORO MEJIA.

M-5

C.C.Nro 5´267.078

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN
76 JUN 2014
RECIBIDO
Por: David L.
Nº Folios: 25 2045

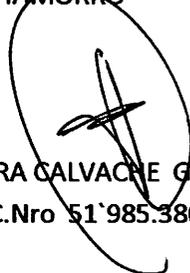
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL DEL VEHICULO DE PLACAS CUM-334

En la ciudad de Popayán Departamento del Cauca , a los quince (15) días del mes Febrero de dos mil catorce (2.014.) FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA , (secuestre del vehículo de placas CUM-334) Hace entrega en forma provisional dicho rodante a la Señora Abogada SANDRA CALVACHE GARCIA identificada con la cedula de ciudadanía Nro 51'985.380 de Bogotá quien solicita se le entregue en forma provisional el vehículo de placas CUM-334 , por ser la apoderada de la señora GINNA ALEJANDRA PUSCUS URREA identificada con la cedula de c ciudadanía Nro 1'061.736.291 de Popayán el poseedor . demuestra serlo con un documento de compra venta firmado y autenticado por los señores RUBEN DARIO MORALES PAME y GINNA ALEJANDRA PUSCUS URREA , Un poder especial autenticando en el cual el señor RUBEN DARIO MORALES PAME , entrega poder amplio y suficiente a GINNA para realizar el traspaso del vehículo , Un formulario de traspaso de dicho vehículo ante el la entidad TANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYAN debidamente autenticado y la póliza de seguro contra todo riesgo Nro 1902114000045 expedida por MAPFRE con vigencia al 12 de Febrero de 2015 La señora Abogada SANDRA vive En la carrera 16 Nro 18N- 123 Teléfono 8369773 Celu : 314 660 6507 La señora SANDRA CALVACHE se compromete a velar por su conservación y mantenimiento , a entregarlo cuando el señor Juez del conocimiento o el secuestre lo ordene siempre que se trate de este mismo proceso .

Para constancia de lo anterior firmamos en Popayán a los catorce (14) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2.014)



El que entrega: FELIX ANTONIO CHAMORRO



La que recibe a satisfacción : SANDRA CALVACHE GARCIA.
C.C.Nro 51'985.380



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO No. 190012041002
POPAYÁN- CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION N.º. 1421

Popayán, tres (03) de julio de dos mil catorce (2014).-

Vista la anterior petición, El Juzgado **DISPONE:**

Vista el anterior petición, suscrita por el señor FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA, en calidad de secuestre del vehículo de placas CUM 334 y una vez revisado el proceso a folios 29 se establece que usted se le hizo entrega del mencionado vehículo a la abogada SANDRA CALVACHE GARCIA, Es de recordarle al secuestre, que el vehículo se encuentra bajo su custodia y que el vehículo fue entregado por su propia voluntad a la abogada Sandra Calvache, por lo que es su obligación recuperarlo, toda vez que el vehículo está próximo a rematarlo.

Dentro de sus funciones es velar por la custodia, conservación y mantenimiento de los bienes dejados bajo su responsabilidad y en este caso dicho vehículo se encuentra bajo su custodia, en consecuencia El Juzgado,

DISPONE:

Negar el requerimiento solicitado por el secuestre FELIZ ANTONIO CHAMORRO MEJIA, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

ELZ. 2013-361

NOTIFICACION
07 JUL 2014
Popayán
Por anotación en el No. 105 notifique
el aut
el

82

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
ABOGADO TITULADO
Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 8242463.8241268
Popayán(Cauca)

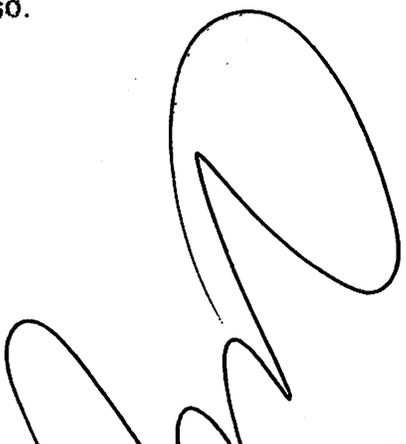
Señora:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL CONTRA RUBEN DARIO
MORALES

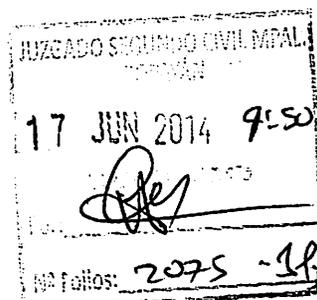
Radicación: 201300361

FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10'533.278 de Popayán y portador de la T.P. No 42195 del C. S de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto solicito se sirva señalar nueva fecha y hora a fin de llevar a cabo el REMATE del bien inmueble trabado dentro de presente proceso.

De la Sra. Juez,


FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C.C. No 101533.278 Popayán
T.P. No 42195 C.S.J.

Popayán, 17 de junio de 2014



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**

Auto de Sustanciación No. 1503

Popayán, once (11) de julio de dos mil catorce (2014)

Revisada la petición allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante la cual solicita "se fije fecha para llevar a cabo el *REMATE* del bien inmueble trabado dentro del proceso" el despacho procederá a denegarla, teniendo en cuenta que no existe bien inmueble objeto de medidas cautelares dentro del presente proceso ejecutivo singular. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, acorde con las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

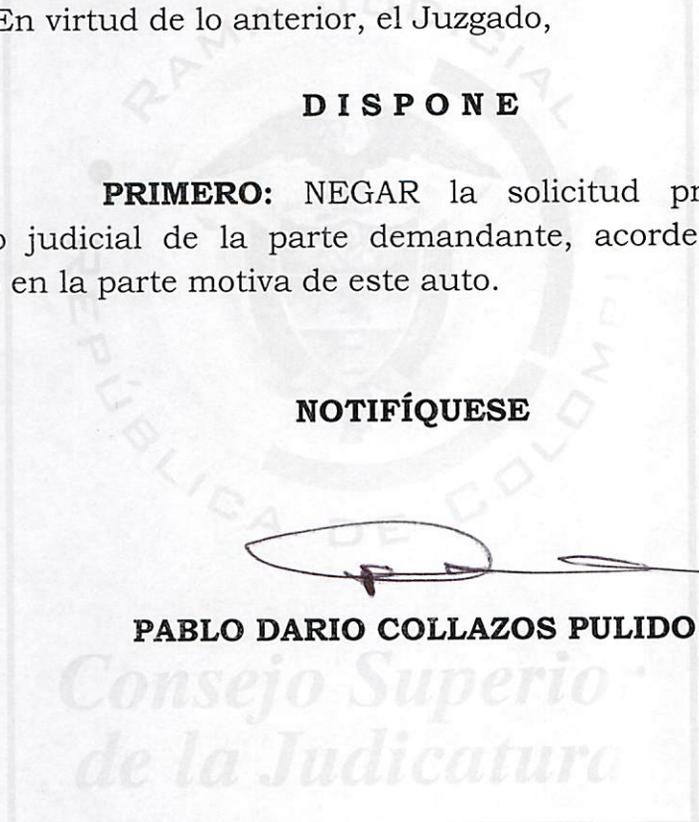
NOTIFÍQUESE

El Juez,



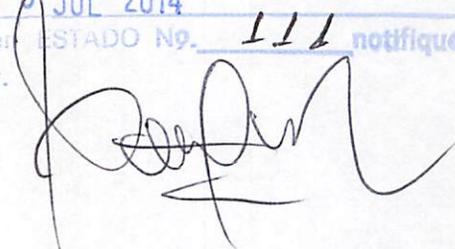
PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

2013-361



NOTIFICACION

Popayán 15 JUL 2014
Por anotación en ESTADO N.º 111 notifiqué
el auto anterior.
El Secretario



64

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
ABOGADO TITULADO
Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 8242463.8241268
Popayán(Cauca)

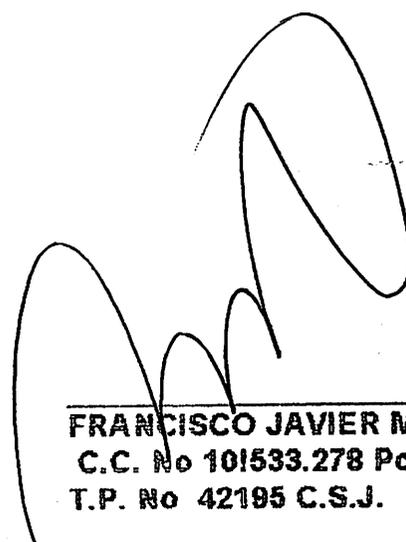
Señora:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN
E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL CONTRA RUBEN DARIO MORALES

Radicación 201300361

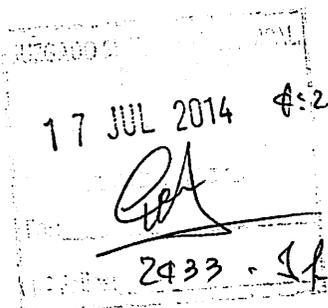
FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10 533.278 de Popayán y portador de la T.P. No 42195 del C. S de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, con todo respeto solicito se sirva señalar fecha y hora a fin de llevar a cabo el REMATE del vehículo embargado y secuestrado dentro de presente proceso.

De la Sra. Juez,



FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C.C. No 101533.278 Popayán
T.P. No 42195 C.S.J.

Popayán, 17 de julio de 2014



62

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1060

Popayán, dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014)

Vista la petición presentada ante este Despacho por el Dr. FRANCISCO JAVIER MONTILLA en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por BANCO CAJA SOCIAL en contra de RUBEN DARIO MORALES PAME, el JUZGADO,

DISPONE

PRIMERO: De conformidad con el artículo 523 del C. de P. Civil, modificado por el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010, SEÑALASE el día **DOS (02) DE OCTUBRE DE 2014**, a partir de la **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** como fecha y hora para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** de el VEHICULO AUTOMOTOR DE PLACAS CUM-334 clase AUTOMOVIL, Marca CHEVROLET, MODELO 2008, DE SERVICIO PARTICULAR, motor No. F18D30971501, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$20.900.000.00** por cuenta del presente proceso 2013-361.

SEGUNDO: La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de ésta LICITACION, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado al vehículo automotor, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

TERCERO: ANUNCIESE el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 525 del C. de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 55 de la ley 794 del 2003, es decir, fijando un aviso en la Secretaría del Juzgado y haciendo las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la ciudad como DIARIO EL EXTRA y/o NUEVO LIBERAL y en una radiodifusora del lugar, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.-

CUARTO: ADVERTIR al señor secuestre, FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA, que dentro de sus funciones se encuentra la de velar por la custodia de los bienes dejados su cargo, por lo tanto, una vez realizada la diligencia de remate programada, deberá entregar al respectivo adjudicatario el vehículo automotor de placas CUM-334, dejado bajo su

68

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR 2013-361** adelantado por BANCO CAJA SOCIAL quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. FRANCISCO JAVIER MONTILLA, en contra de RUBEN DARIO MORALES PAME, en auto del 18 de julio de 2014 se fijó el día dos **(02) de octubre de dos mil catorce (2014)** a las **dos de la tarde (2:00 P.M.)** para que tenga lugar el REMATE del siguiente bien Inmueble:

Se trata de un vehículo automotor, de placas: CUM 334, clase: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET, Modelo: 2008, servicio: PARTICULAR, Motor N°: F18D30971501, de propiedad del señor RUBEN DARIO MORALES PAME, quien se identifica con C.C. N° 76.322.984.

A V A L U O

VALOR.....\$20.900.000.00

La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos y será postura admisible de ésta LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo del bien inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

El presente AVISO DE REMATE se fija hoy veintiocho (28) de julio de dos mil catorce (2014) en un lugar visible de de la Secretaría del Juzgado y se entregan copias al interesado para su publicación en periódico de amplia circulación como DIARIO EL EXTRA y/o NUEVO LIBERAL y por una Radiodifusora del lugar, de conformidad con lo previsto por el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 55 de la Ley 794 del 2003.

El Secretario,

DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA

A 21 2013-361

Ado:
Lucila R. Arevalo
cc 35.317.701
VII - 1º - 14

Señor .

Juez Segundo Civil del Municipio de Popayán .

E. S. O.

REFERENCIA.....Proceso Ejecutivo Singular.

DEMANDANTE.....BANCO CJA SOCIAL.

DEMANDADO.....Rubén Diario Morales Pame.

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA , mayor de edad, vecino de este municipio , identificado con mi cedula de ciudadanía Nro 5`267.078 de Ipiales , auxiliar de la justicia , secuestre del rodante de placas CUM-334 INFORMO :

Que he solicitado de diferentes formas a la depositaria provisional Abogada SANDRA CALVACHE GARCIA , ponga a disposición de la Inspección Tercera Urbana de Policía Municipal el vehículo de placas CUM-334., he tenido que recurrir a la FISCALIA, pero ésta señora es como que si nada , en vista que no hace nada por solucionar este problema , últimamente recurrí al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , Espero que con todo lo que se ha hecho colabore y cumpla con lo que prometió en el acta cuando se le entregó el vehículo.

ADJUNTO.

Fotocopia de la queja al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , en contra de SANDRA CALVACHE GARCIA.

Del señor Juez,
Atentamente.

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA.

C.C.Nro 5`267.078

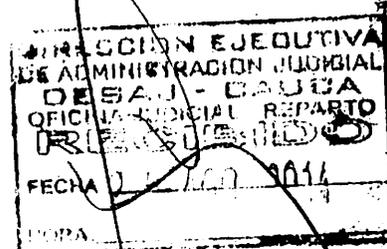
3179
5F

Señor.

**PRESIDENTE Y DEMÁS MIEMBROS DE LA SALA DISCIPLINARIA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**

SECCIONAL POPAYAN.

E. S. O.



REF.: Queja Disciplinaria contra la
Abogada **SANDRA CALVACHE
GARCIA.**

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con ciudadanía Nro. 5'267,078 de Ipiales, residente en la carrera 6 Nro. 9-17 de Popayán, **Auxiliar de la Justicia**, con el debido respeto que ustedes se merecen, Acudo a esta instancia para manifestarles unas circunstancias y hechos que presuntamente constituyen faltas contempladas en el Código Único Disciplinario del abogado y por tal razón se inicie investigación Disciplinaria contra la abogada **SANDRA CALVACHE GARCIA**, con forme a los siguientes hechos:

HECHOS:

1. Me desempeño des hace más de diez años como auxiliar de la Justicia en esta ciudad.
2. En desarrollo de mis actividades, el pasado 13 de Febrero de 2014, en compañía del señor Inspector Tercero Urbano de Policía de Popayán y en cumpliendo de una orden del señor **JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**, se realizo el secuestró el vehículo de placas CUM- 334 de propiedad del demandado **RUBEN DARIO MORALEZ PAME**.
3. El día 15 del mes de febrero de 2014, se presenta en la inspección de Policía de esta ciudad la abogada **SANDRA CALVACHE**

20

GARCIA, a quien distingo por el ejercicio propio de mis funciones que el vehículo objeto del secuestro que habíamos realizado es de propiedad de la señora **GINNA ALEJANDRA PUSCUS URREA**, que el vehículo fue comprado de contado donde el vendedor autenticó el traspaso, el contrato de compra venta y el poder especial para este trámite en la notaria segunda de Popayán el 07 de Junio de 2013, pero que el traspaso aun no se había gestionado ante las autoridades de Transito y Transportes donde se encuentra matriculado y que su poderdante señora **GINNA ALEJANDRA PUSCUCUS URREA**, tiene testigos que desde esa fecha es la propietaria del rodante de placas CUM-334, además manifiesta que con los documentos y los testigos iba a realizar la oposición del secuestro en el Juzgado y que para esa gestión contaba con veinte días; razón por la cual solicitaba la entrega del vehículo en forma provisional que ella se comprometía a mantenerlo bajo su custodia y estaría presta a dejarlo a disposición del Juzgado cuando este lo requiriera.

4. Teniendo en cuenta que la profesional del derecho ha sido una persona honesta y sería, y atendido al principio de la buena fe que debe regir las actuaciones de las personas, y amparado en la normatividad donde permite este tipo de actos, accedo a dejar en forma provisional el vehículo secuestrado.
5. Como la Abogada **CALVACHE GARCIA** no realiza actividad procesal alguna, el abogado de la parte demandante Doctor **FRANSISCO JAVIER MONTILLA**, solicita recoja el vehículo y se deje a disposición en un lugar seguro para avaluarlo y rematarlo; De igual manera el señor JUEZ de conocimiento lo requiere.
6. Bajo estas ordenas procedo a recuperar el vehículo haciéndoselo saber a la abogada tenedora provisional del vehículo, Doctora **SANDRA CALVACHE GARCIA**, le exijo que me entregue el rodante y ella manifiesta que "el carro está en su casa" que no hay problema, le indico que debe entregarlo y le recordé que tiene un compromiso firmado en una acta, al pasar por el vehículo que supuestamente estaba en la casa no lo encuentro y al contactarla manifiesta que el carro está en el Cadilla en la Carera 13 pero no recuerdo el numero y como tampoco lo encontré, me manifiesta que el carro se lo entrego a la propietaria.

- M
7. Bajo estos hechos me encuentro frente a una situación de no saber donde se encuentra el vehículo y en mora de hacer la entrega o dejar a disposición del Juzgado que lo requiere pues con la actitud asumida por la Profesional del Derecho que firmo una acta donde se comprometía a entregar el vehículo de placas CUM-334 cuando el señor Juez del conocimiento o el secuestre lo ordene y no lo hace.
 8. Con todo el debido respeto pregunto: La abogada esconde, secuestra o hurta el vehículo? Los anteriores hechos narrados me están causando graves perjuicios en mi labor como Auxiliar de la Justicia y a la Justicia.

ADJUNTO:

Fotocopia del acta de entrega PROVISIONAL del vehículo de placas CUM-334, donde se compromete a entregar el vehículo cuando se lo solicite.

NOTIFICACIONES:

La Abogada señora SANDRA CALVACHE GARCIA, reside en la Carrera 16 Nro. 18 Norte 123. Teléfono 8 36 97 73 Celular 314 660 65 07.

Como quejoso recibo notificaciones en la Secretaria del Honorable Consejo Superior o en mi residencia ubicada en la Carrera 6 número 9 – 17 de esta ciudad.

Del señor presidente y demás miembros del consejo superior de Judicatura de Popayán.

Atentamente.



FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA.

C.C .Nro. 5'267.078

22



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO No. 190012041002
POPAYÁN- CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACION N°. 1996

Popayán, dos (02) de septiembre de dos mil catorce (2014).-

Visto el anterior memorial, El Juzgado **DISPONE:**

AGREGUESE a los autos el contenido del anterior escrito, suscrito por secuestre FELIX ANTONIO MARIA CHAMORRO, mediante el cual informa que ha solicitado de varias formas la entrega del vehículo de placas CUM-334 a la abogada SANDRA CALVACHE GARCIA.

NOTIFIQUESE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

ELZ.
2013-361

NOTIFICACION
Popayán - 4 SEP 2014
Por anotación en EST DO No. 143 notifique
el auto anterior.
El Secretario

19 SEP 2014 10:10

1
73

Jose Luis

3289-09

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.

ABOGADO TITULADO

Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 242463.242168

Popayán (Cauca)

Doctora

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

E.

S.

D.

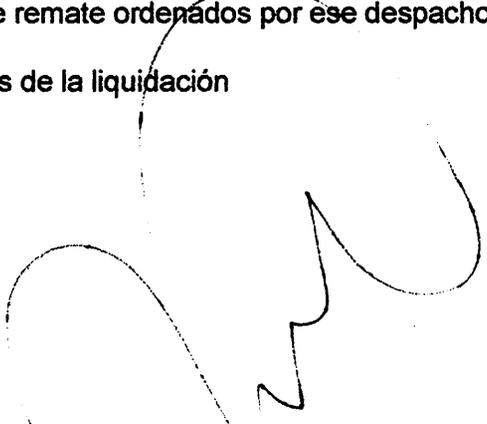
Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA RUBEN DARIO MORALES

Radicación: **201300361**

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O. identificado con la C.C.No 10'533.278 de Popayán, abogado en ejercicio con T.P. No. 42195 del c. S de la J., obrando en mi condición de Abogado externo del BANCO CAJA SOCIAL respetuosamente me permito allegar al despacho las publicaciones de los avisos de remate ordenados por ese despacho

Sírvase tener en cuenta el valor para efectos de la liquidación

Con toda atención,



FRANCISCO JAVIER MONTILLA O
C.C.No 10'533.278 de Popayán
T. P. No.42195 C. S. de la J.

Popayán, 17 de septiembre de 2014

LA IMPRENTA DEL CAUCA S.A

900.595.930-2

REGIMEN COMUN

CRA 3 NO 1AN 47

TEL. 8367951

CEL. 3002005193

2
7A

Factura de Venta No. P: 2387

Fecha: 11/09/2014

Forma de Pago: Contado

Fecha Vencimiento: --/--/----

Nombre : FRANCISCO JAVIER MONTILLA

CC./Nit: 10533278

Direc. : CENTRO COMERCIAL ANAKOS APTO 308

Tel.: 8200200

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
00000003	EDICTOS	1	39,000.00	39,000

La Imprenta del Cauca S.A.
 Nit. 900.595.930 - 2
 Excentos de Retención
 Ley 1429 de 2010

Vanessa
 La Imprenta del Cauca S.A.
 900.595.930 - 2
 GADO

PUBLICACION 16 DE SEPTIEMBRE AVISO DE REMATE DE BANCO CAJA SOCIAL

1. LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE CONSTITUYE UN TITULO VALOR SEGUN
 LA LEY 1231 DEL 2008 Y DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 621 Y 774 DEL CODIGO DE COMERCIO.
 EN CASO DE MORA SE CAUSARA EL INTERES AUTORIZADO POR LA LEY

BASE: \$39,000
 IVA: \$0
 TOTAL: \$39,000

El valor no causará retención según Decreto 2775/83 Art.4 y Decreto 1512/85 Art.8

Resolución DIAN No. 170000036108 Fecha: 22/08/2013 del No. P 501 al P 3000 vendedor: FERNANDA VANESSA TROCHEZ TROCHEZ

Codigo CIIU 1811, Tarifa CREE 0.30%;

Codigo CIIU 5813, Tarifa CREE 0.60%;

Codigo CIIU 7310, Tarifa CREE 0.60%;

Codigo ICA - 3 - 0516 Tarifa 7x1000 Codigo Rentas Popayan

Recibi conforme: _____

C.C.

LA IMPRENTA DEL CAUCA S.A

900.595.930-2

CRA 3 1AN-47 TEL. 8367951 CEL. 3002005193

1/1

3

25

RECIBO DE CAJA

Número Documento : RC-00002231

Fecha : 11/09/2014 Valor Total : \$10,000.00

Recibido de FRANCISCO JAVIER MONTILLA

CC/NIT 10533278

Dirección CENTRO COMERCIAL ANAKOS APTO 308

Telefono: 8200200

Concepto: PUBLICACION 16 DE SEPTIEMBRE AVISO DE REMATE DE BANCO CAJA SOCIAL

Código	Nombre_Cuenta	Tercero	Valor_Base	Valor_Item D/C	Cheque	Detalle
1105.05	Caja general			\$10,000.00	D	
2815.05	Valores recibidos para	tercerFRANCISCO JAVIE		\$10,000.00	C	

La Imprenta del Cauca S.A.
Nit. 900.595.930 - 2
Excentos r Retención
Ley 1429 de 2010

Vanessa
La Imprenta del Cauca S.A.
Nit. 900.595.930 - 2
PAGADO

FIRMA Y SELLO : _____

BASICA 1.040 A.M. S.A.S.
Nit. 805.017.548-9

A
76

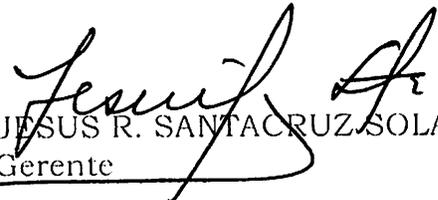
EL SUSCRITO GERENTE DE LA BASICA 1.040

C E R T I F I C A

Que por esta emisora se publicó UNA SOLA VEZ el AVISO DE REMATE que cursa en LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, un proceso EJECUTIVO SINGULAR 2013-361 adelantado por BANCO CAJA SOCIAL quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. FRANCISCO JAVIER MONTILLA, en contra de RUBEN DARIO MORALES PAME, se publicó el día DIECISEIS (16) de septiembre de 2014, siendo las 4:15 p.m.

Para constancia se firma en Popayán el DIECISIETE (17) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Firmado,


JESUS R. SANTACRUZ SOLARTE
Gerente

CARRERA 8 No. 3-17 TELEFONOS 8241287 – 8244919 FAX. 8241087

E-mail radio1040@gmail.com

radio1040@redsonoradio.com

POPAYAN CAUCA

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR 2013-361** adelantado por BANCO CAJA SOCIAL quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dr. FRANCISCO JAVIER MONTILLA, en contra de RUBEN DARIO MORALES PAME, en auto del 18 de julio de 2014 se fijó el día dos **(02) de octubre de dos mil catorce (2014)** a las **dos de la tarde (2:00 P.M.)** para que tenga lugar el REMATE del siguiente bien Inmueble:

Se trata de un vehículo automotor, de placas: CUM 334, clase: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET, Modelo: 2008, servicio: PARTICULAR, Motor N°: F18D30971501, de propiedad del señor RUBEN DARIO MORALES PAME, quien se identifica con C.C. N° 76.322.984.

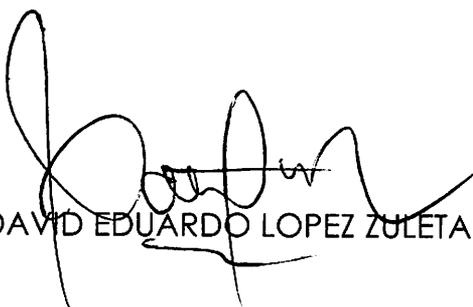
AVALUO

VALOR.....\$20.900.000.00

La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos y será postura admisible de ésta LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo del bien inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor.

El presente AVISO DE REMATE se fija hoy veintiocho (28) de julio de dos mil catorce (2014) en un lugar visible de de la Secretaría del Juzgado y se entregan copias al interesado para su publicación en periódico de amplia circulación como DIARIO EL EXTRA y/o NUEVO LIBERAL y por una Radiodifusora del lugar, de conformidad con lo previsto por el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 55 de la Ley 794 del 2003.

El Secretario,


DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA

LA IMPRENTA DEL CAUCA S.A

900.595.930-2

CRA 3 1AN-47 TEL. 8367951 CEL. 3002005193

RECIBO DE CAJA

Número Documento : **RC-00002231**

Fecha : 11/09/2014

Valor Total :

\$10,000.00

Recibido de **FRANCISCO JAVIER MONTILLA**

CC/NIT 10533278

Direccion **CENTRO COMERCIAL ANAKOS APTO 308**

Telefono: 8200200

Concepto: **PUBLICACION 16 DE SEPTIEMBRE AVISO DE REMATE DE BANCO CAJA SOCIAL**

Q
78

Código	Nombre_Cuenta	Tercero	Valor_Base	Valor_Item D/C	Cheque	Detalle
1105.05	Caja general			\$10,000.00	D	
2815.05	Valores recibidos para	tercerFRANCISCO JAVIE		\$10,000.00	C	

La Imprenta del Cauca S.A.
Nit. 900.595.930 - 2
Excentos de Retención
Ley 1429 de 2010

Vanessa
La Imprenta del Cauca S.A.
Nit. 900.595.930 - 2
PAGADO

FIRMA Y SELLO : _____

Secretaria con Conocimientos Contables. Enviar hoja de vida al correo ing.andreslemons@hotmail.com (Sep-21)

Necesito Esteticistas Para trabajar por turnos pagos a porcentaje de ganancia Hoja de Vida 313-5426651. (Sep-21)

Se Requiere Médico General Urgente para laborar en Unidad Renal. Informes: 320-4949475 316-3415582 administracionpopayan@dialy_fer.com (Sep-17)

Lavadores de carros Experiencia, Novedoso Empleo sin horarios ni jefes Ya. Info: 300-8636578 Póngase Sueldo Deseado. (Sep-18)

VEHICULOS

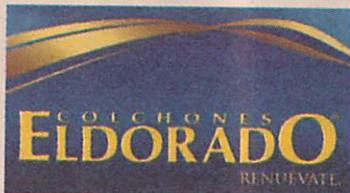
Edictos

EDICTO
(Septiembre 03 de 2.014) LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN CAUCA, EMPLAZA A, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CESAR VILLAMARIN, CECILIA TRUJILLO DE SOLARTE y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien a prescribir y que tengan interés jurídico en oponerse a las pretensiones del actor, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la desfijación del edicto concurren a este despacho a enterarse del auto admisorio de la demanda ORDINARIA DE DECLARACION DE: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO Radicado No. 2014-00134-00 propuesta por MARIA FANNY DE LA CRUZ CABASCANGO y TATIANA MARGOTH DE LA CRUZ CABASCANGO contra CECILIA

Vendo Permuto For Ranger 2011, 4x4, Pública x Casa. Informes: 321-8464238. (Sep-16)

Camioneta Cheyenne 96 pick-up plateada, \$75.000 Km, particular 16millones, Carrera 14 No. 8-83 Cita Previa. (Sep-21)

OFERTAS VARIAS



La Feria de Tu Hogar ya está aquí. Aprovecha y Renuévate!!! Grandes Descuentos Av.Panamericana Cra9 #16N-68 Info:

8373005. (Dic-31)

Bellisimas Coronas Primera Compañía, Ramos Para Velas Informes: 8230628. (Sep-19)

HIPOTECAS

Hipoteco mi Casa dos Pisos en el barrio Valencia. Informes: 83501300-7744459. (Sep-16)

PRESTAMOS

Prestamos con sin Fiador, Hipotecas, Bajos Intereses, No Exigimos Pólizas de Cumplimiento Informes: 8220475 316-52622315-4867605. (Sep-19)

Presto Dinero Interés 2% Calle #10A14 Info: 8243074 82082313-6774342 314-8350903 (O

de los linderos especiales y demás especificaciones que constan en el libelo promotor. De conformidad con los Arts. 81, 318 y 407 numeral 6 Código de Procedimiento Civil, se fija Edicto en la cartelera de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles, a las ocho de la mañana (8 a.m.) de hoy lunes ocho (08) de septiembre de dos mil catorce (2.014), se entregan copias al interesado para su publicación por 2 veces con intervalos no menores de 5 días calendario, dentro del mismo término en un diario de amplia circulación, y por medio de una radiodifusora de amplia sintonía en la localidad. El Secretario, JAVIER D. DIAZ VILLEGAS. Segunda Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

de Piendamó - Cauca, conforme a linderos y especificaciones que se lacionan en el proceso. La licitación comenzará a la hora arriba indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos, siempre en postura admisible de esta Licitación que cubra el 70% del avalúo de los bienes inmuebles, los cuales son: Lote con matrícula 120-1613 avaluado en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) sea que la base del remate será la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00) y por lo tanto quien previamente consignare el valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00) equivalen al 40% del avalúo dado al inmueble de conformidad con lo establecido en el Art. 526 del C. de P. Civil, modificado por el Art 56 de la Ley

2013 - 321

90



Popayán, 17 SEP 2014

OFICIO FGN-CTI-UI-41000-10-043-01

000 - 7774

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
 Popayán

REFERENCIA: MISION DE TRABAJO INTERNA 463932

Cordial Saludo.

Comendidamente solicito a usted el favor, de informar quién es el propietario del vehículo automóvil de placas CUM-334 del 2008, color negro perla.

Esta información es para dar cumplimiento al radicado 190016000601201400914, emanada de la Fiscalía Local Once de Popayán

Agradeciéndole su gestión.

Atentamente,

Janethe Amparo Alvarez Enriquez
JANETHE AMPARO ALVAREZ ENRIQUEZ
 Profesional de Gestión II
 Teléfono 3013700753

41

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2.103

Popayán, veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Vista la solicitud proveniente de la Fiscalía General de la Nación - Cuerpo Técnico de Investigación Seccional Cauca, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN;

DISPONE

INFORMAR a la Fiscalía General de la Nación - Cuerpo Técnico de Investigación Seccional Cauca, que de conformidad con el certificado de tradición del vehículo de placas CUM - 334, modelo 2008, obrante dentro del expediente, el vehículo automotor referido es de propiedad del señor RUBEN DARIO MORALES PAME. **OFÍCIESE** en ese sentido.

CÚMPLASE

El Juez,

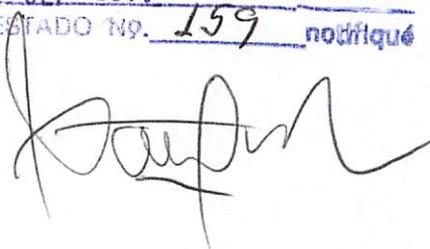


PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

DLZ

NOTIFICACION

Popayán 26 SEP 2014
Por anotación en ESTADO N° 159 notifiqué
el auto anterior.
El Secretario



82

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Auto de Sustanciación Nro. 2.104

Popayán, veintitrés (23) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Una vez revisado el expediente, observa el Despacho que a la fecha, no obra dentro del mismo, informe por parte del señor secuestre FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJÍA, donde comunique al Juzgado que ha recuperado la tenencia del vehículo de placas CUM - 334, cuya diligencia de remate se encuentra fijada para el día 02 de octubre de 2014.

Por lo anterior, el Despacho procederá a requerir al auxiliar de la justicia a fin de que informe el estado del vehículo, en virtud de lo cual;

DISPONE

REQUERIR al señor secuestre FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJÍA a fin de que informe el estado del vehículo automotor de placas CUM-334, dejado bajo su custodia el día 07 de febrero de 2014 y cuya diligencia de remate se encuentra fijada para el día 02 de octubre de 2014; **ADVIRTIÉNDOLE** que dentro de sus funciones se encuentra la de velar por la custodia del citado bien, por lo tanto, una vez realizada la diligencia de remate programada, deberá entregar al respectivo adjudicatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

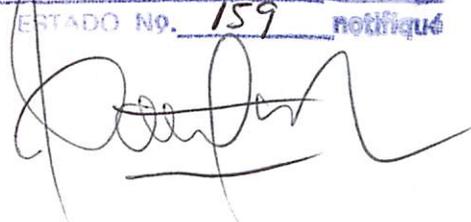
El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

DLZ
2013-361

NOTIFICACION
26 SEP 2014
Popayán
Por anotación en ESTADO No. 159 notifique
el auto anterior.
El Secretario



83

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN (C)
Palacio de Justicia Calle 8 N° 10-00- Oficina 214

OFICIO N° 1782
OCTUBRE 2 DE 2014

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – CUERPO TECNICO DE INVESTIGACIÓN SECCIONAL CAUCA - CTI
Popayán, Cauca

REF. : Su oficio FGN-CTI-UI-41000-10-043-01 del 11 de septiembre de 2014
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTIA 190014003002-2013-00361-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 8600073354
DEMANDADO: RUBEN DARIO MORALES PAME C.C. 76.322.984
APODERA DTE: FRANCISCO JAVIER MONTILLA

Atentamente comunico a Ud., que este despacho en auto de fecha 23 de septiembre de 2014, dentro del proceso de la referencia, ordenó: "...Vista...DISPONE: INFORMAR a la Fiscalía General de la Nación – Cuerpo Técnico de Investigación Seccional Cauca, que de conformidad con el certificado de tradición del vehículo de placas CUM – 334, modelo 2008, obrante dentro del expediente, el vehículo automotor referido es de propiedad del señor RUBEN DARIO MORALES PAME. OFICIESE en ese sentido. CUMPLASE. El Juez, PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO."

Cordialmente,

DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA
Secretario

JA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN (C)

OFICIO N° 1784
OCTUBRE 2 DE 2014

Señor:
FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA
CARRERA 6 N° 9-21, Tel. 8241017
Popayán

REF. : REQUERIMIENTO JUDICIAL
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – MENOR CUANTIA 190014003002-2013-00361-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 8600073354
DEMANDADO: RUBEN DARIO MORALES PAME C.C. 76.322.984
APODERA DTE: FRANCISCO JAVIER MONTILLA

Atentamente comunico a Ud., que este Despacho por auto de fecha 23 de septiembre de 2014, dentro del proceso de la referencia, ordenó: *"REQUERIR al señor secuestre FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA a fin de que informe el estado del vehículo automotor de placas CUM-334, dejado bajo su custodia el día 07 de febrero de 2014 y cuya diligencia de remate se encuentra fijada para el día 02 de octubre de 2014; ADVIRTIENDOLE que dentro de sus funciones se encuentra la de velar por la custodia del citado bien, por lo tanto, una vez realizada la diligencia de remate programada, deberá entregar al respectivo adjudicatario. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO."*

Cordialmente,

DAVID EDUARDO LOPEZ ZULETA
SECRETARIO

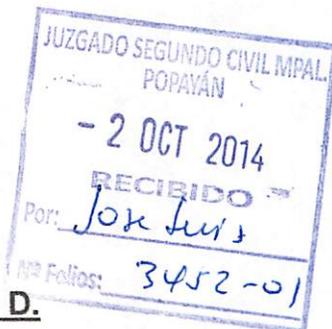
85

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.

ABOGADO TITULADO

Oficinas C. Comercial Apto.308 Tels: 242463.2421268

Popayán(Cauca)



Señora:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

E

S.

D.

Ref: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO DEL FONCO NACIONAL DE AHORRO
CONTRA RUBEN DARIO MORALES

Radicación 200600643 - 2013000361

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O. mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.533.278 de Popayán y portador de la T.P. No. 42195 del C.S. de la J, obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante y en virtud de que revisando el certificado de tradición del vehículo a rematar se encuentra vigente un gravamen, en consecuencia solicito se sirva citar al acreedor a fin de que se haga parte, por lo tanto solicito también la suspensión de la diligencia de remate fijada para hoy 2 de octubre de 2014 partir de las 2.P.M

RENUNCIO NOTIFICACION Y EJECUTORIA DE PROVIDENCIA FAVORABLE.

De la Sra. Juez,

FRANCISCO JAVIER MONTILLA O.
C. C. No. 10.533.278 de Popayán.
T. P. No. 42195 del C-S- de la J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**

Auto de Sustanciación N° 2.147

Popayán, dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014)

Vista la petición elevada por el Dr. Francisco Javier Montilla, apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que de la revisión del certificado de tradición del vehículo automotor de placas CUM-334 embargado por cuenta del presente proceso de ejecución, figura un gravamen prendario a favor de **FINANCIERA DE COLOMBIA S.A C.F.** el Juzgado procederá a suspender la diligencia de remate programada para el día de hoy, como también, a ordenar la citación del acreedor prendario a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 539 del Código de Procedimiento Civil, en virtud de lo cual,

DISPONE

PRIMERO: SUSPENDER la práctica de diligencia de remate programada para el día de hoy dentro del presente proceso, acorde con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CÍTESE Y HÁGASE comparecer a este Despacho a la sociedad **FINANCIERA DE COLOMBIA S.A C.F.** a través de su representante legal, para que en su calidad de Acreedor prendario haga valer su crédito sea o no exigible, mediante proceso ejecutivo separado con garantía real o en el presente proceso, dentro de los treinta (30) días siguientes a su citación y notificación personal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia a la sociedad **FINANCIERA DE COLOMBIA S.A C.F.** en la forma prevista por el artículo 315 y s.s. del C. de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

DLZ - 2013-361

NOTIFICACION
06 OCT 2014
Popayán
Por anotación en ESTADO N° 165 notifique
el auto anterior.
El Secretario

Señor .
Juez Segundo Civil del Municipio de Popayán .
E. S. O.

REFERENCIA.....Proceso Ejecutivo Singular.

DEMANDANTE.....BANCO CJA SOCIAL.

DEMANDADO.....Rubén Diario Morales Pame.

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA , mayor de edad, vecino de este municipio , identificado con mi cedula de ciudadanía Nro 5`267.078 de Ipiales , auxiliar de la justicia , secuestre del rodante de placas CUM-334 INFORMO :

Que el dia 30 de Septiembre de 2014 , un patrullero de la policía Nacional , informa a la inspección de Policía Superior de Policía Municipal , que el vehículo de placas CUM-334 , lo había inmovilizado y guardado en el parqueadero LAVA CAR`S de la carrera 9 Nro 71 N -14 alto de Cuca de Popayán , que había hecho un contrato con el administrador del parqueadero de no entregarlo sino a la autoridad competente . El señor Inspector me notifica y me dice que la entrega se hará el día viernes tres de Octubre de 2014 , Una vez llegados al parqueadero hablamos con el administrador , quien dice : Es verdad que yo le firmé un papel al patrullero .pero el administrador de la noche lo había entregado al siguiente día a las dos de la mañana , a unas personas que le mostraron las llaves de encendido , la licencia de propiedad , el SOAT y la boleta del parqueadero , le dicen ya todo está arreglado por eso el patrullero nos entregó todo esto . en vista de lo anterior el día seis de octubre de 2014 , fui a la FISCALIA , se investigue al patrullero MANUEL ALEJANDRO ROJAS y todas las personas que resultaren involucradas debido a que la orden del señor Inspector para la S I J I N – Grupo automotores consistía en inmovilizar el vehículo ponerlo a disposición de ese despacho con las llaves de encendido , y los documentos originales del mismo , lo cual no lo hizo , con lo que se permitió el retiro del rodante en formo ilegal .

En vista de lo anterior con todo el debido respeto que su señoría se merece le pido el favor de no programar el REMATE hasta tanto el vehículo no esté inmovilizado.

ADJUNTO.

Fotocopia del compromiso del administrador del parqueadero con el patrullero.

Fotocopia de mi solicitud a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Del señor Juez,
Atentamente.

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA.
C.C.Nro 5`267.078

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL.
POPAYÁN
F 6 OCT 2014 8:07 A-
RECIBIDO
Por: [Signature]
Nº Folios: 3989 - 6F.



No. S/N / ESTPO NORTE - CAI UNO -

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

Popayán Cauca, 29 de septiembre del 2014

ACTA DE COMPROMISO DE VEHICUOS

En Popayán a los días _____ del mes de septiembre del 2014, estando presente el señor Muñoz Quiñonez Alexander de c.c 10.290.794, administrador del parqueadero de razón social Avacate la zona de dirección Cra 9 N° 710-19 el cual firma esta acta de compromiso; del vehículo de placas CUM 334, marca Chevrolet, color negro perla, modelo 2008, con numero de motor F18D30971501, y numero de chasis, KL1JM62B88K893925, con número de serie, KL1JM62B88K893925, este vehículo mencionada anteriormente es requerida por la inspección tercera urbana de policía de Popayán con fecha de oficio 09 de junio del 2014 número de oficio 134 inspector Jesús Hernando cabezas por tal motivo es prohibido que esta vehículo anteriormente relacionada sea trasladada del parqueadero hasta que la autoridad competente de la autorización, dejen constancias que en el momento de la inmovilización de la vehículo era conducida por el señor Muñoz Pacheco Diego Alexander de c.c 76.325.404 de Popayán Cauca

Alexander Muñoz
 C.C. 10290794 Expedida en Popayán
 Funcionario del parqueadero



Atentamente,

[Signature]
 Patrullero: **ROJAS OLAYA MANUEL ALEJANDRO**
 Integrante CAI uno cuadrante dos

Elaborado por: PT Manuel rojas
 Revisó por: pt Harold Lugo
 Fecha de elaboración: 29/09/2014
 Ubicación C:\Mis documentos\OFICIO

3
 Carrera 9 17n-05 Antonio Nariño
 Teléfono 8239012 CAI Antonio Nariño
 caicomunauno@hotmail.com
www.policia.gov.co



**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 06/OCT/2014
Hora: 09:36:00
Departamento: CAUCA
Municipio: POPAYÁN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 190016000602201406940
Departamento: 19 - CAUCA
Municipio: 001 - POPAYÁN
Entidad Receptora: 60 - FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Unidad Receptora: 00602 - UNIDAD RECEPTORA URI POPAYAN
Año: 2014
Consecutivo: 06940

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 526 - FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL ART.
454 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: FELIX
Segundo Nombre: ANTONIO
Primer Apellido: CHAMORRO
Segundo Apellido: MEJIA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 5267078
De: IPIALES
Género: MASCULINO
Fecha de Nacimiento: 07/NOV/1941
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: NARIÑO
Municipio: GUALMATÁN
Calidad: AUXILIARES DE TRIBUNALES, JUZGADOS
Estado Civil: CASADO
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Dirección residencia: 19001 KR 6 9 17 EMPEDRADO
País: COLOMBIA
Departamento: CAUCA
Municipio: POPAYÁN
Teléfono residencia: 3155200269
Teléfono Móvil: 3155200269
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 28000000

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 01/OCT/2014
 Hora: 02:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 01/OCT/2014
 Hora: 02:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 1 - POPAYÁN
 Departamento: 19 - CAUCA
 Dirección: 19001 POPAYAN
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

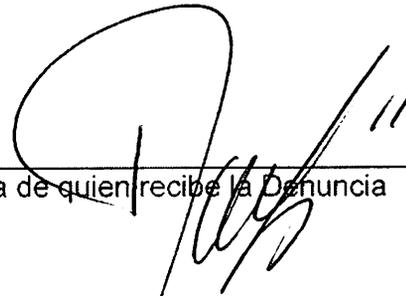
Relato de los hechos:

PREGUNTADO: INFORME A LA FISCALÍA CUALES SON LOS HECHOS DE LA DENUNCIA?
 CONTESTÓ: YO SOY AUXILIAR DE LA JUSTICIA, Y EN FECHA 6 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EL JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN MEDIANTE OFICIO 904 ORDENA AL SEÑOR INSPECTOR TERCERO MUNICIPAL DE POPAYÁN SE INMOVILICE EL VEHÍCULO DE PLACAS CUM 334. EL SEÑOR INSPECTOR A SU VEZ MEDIANTE OFICIO IT PP 134 ORDENA LA SIJIN GRUPO AUTOMOTORES INMOVILIZAR ESTE VEHÍCULO. EL 30 DE SEPTIEMBRE MEDIANTE OFICIO 440 DE LA POLICÍA NACIONAL, SUSCRITO POR EL PATRULLERO MANUEL ALEJANDRO ROJAS, PONE A DISPOSICIÓN DEL INSPECTOR ESTE AUTOMÓVIL EN EL ESTABLECIMIENTO LAVA CARS. EL DÍA VIERNES 3 DE OCTUBRE NOS TRASLADAMOS CON EL SEÑOR INSPECTOR AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LAVA CARS, UBICADO EN LA KRA 9 NO 71 N - 14 DEL ALTO DE CAUCA, DONDE NOS ENCONTRAMOS CON EL ADMINISTRADOR ALEXANDER MUÑOZ, QUIEN MANIFIESTA QUE EL ADMINISTRADOR DE LA NOCHE DE NOMBRE JOSE WILSON BALANTA, A LAS DOS DE LA MAÑANA ENTREGÓ EL VEHÍCULO CITADO A UNAS PERSONAS, QUIENES DIJERON QUE HABÍAN ARREGLADO EL PROBLEMA, QUE ELLOS LLEVABAN LAS LLAVE DE ENCENDIDO, TARJETA DE PROPIEDAD, SOAT Y LA BOLETA DEL PARQUEADERO. ALEXANDER MUÑOZ LE FIRMÓ AL PATRULLERO UN DOCUMENTO EN EL QUE SE COMPROMETIÓ A NO ENTREGAR EL CARRO A OTRA PERSONA SI NO A LA AUTORIDAD COMPETENTE. PIDO EL FAVOR SE **INVESTIGUE** AL PATRULLERO MANUEL ALEJANDRO ROJAS Y TODAS LAS PERSONAS QUE RESULTAREN INVOLUCRADAS, DEBIDO A QUE LA ORDEN DEL INSPECTOR PARA LA SIJIN GRUPO AUTOMOTORES CONSISTÍA EN INMOVILIZAR EL VEHÍCULO Y RETENER LAS LLAVES DE ENCENDIDO Y TODOS LOS DOCUMENTOS DEL MISMO, INCLUYENDO LA BOLETA DEL PARQUEADERO LO CUAL NO HIZO, CON LO QUE SE PERMITIÓ EL RETIRO EN FORMA ILEGAL DEL CARRO.- PREGUNTADO: SABE A QUE PERSONA SE LE INMOVILIZÓ EL VEHÍCULO Y SI HA HABLADO CON ELLA? CONTESTÓ: SE LLAMA DIEGO ALEXANDER MUÑOZ PACHECO, CON QUIEN HABLÉ DOS DÍAS DESPUÉS DE QUE SE PERDIÓ EL CARRO Y A QUIEN LE PREGUNTÉ POR EL MISMO, CONTESTÁNDOME QUE ANTE ESA SITUACIÓN, ÉL LE DEVOLVIÓ LOS PAPELES DEL CARRO Y LAS LLAVES A QUIEN SE LO HABÍA VENDIDO Y QUE LE DEVOLVIERON EL DINERO PAGADO, ÉSTA PERSONA SE LLAMA JHONY ANTONIO MENESES, QUIEN DE SER CIERTO LO DICHO POR DIEGO, PODRÍA SER EL PRIMER SOSPECHOSO DE HABER RETIRADO EL CARRO; NO CONOZCO A ESTE SEÑOR, PERO DIEGO DIJO QUE VIVE EN LA VARIANTE SUR EN EL BARRIO PANAMERICANO, AL FONDO DE UN PARQUEADERO; DIEGO PUEDE SER UBICADO EN LA CALLE 58 NO 9-17 CONJUNTO VILLA DEL BOSQUE, CELULAR 3146295889.- PREGUNTADO: SABE POR QUE EL PATRULLERO MANUEL ALEJANDRO ROJAS NO RETUVO LOS DOCUMENTOS? CONTESTO: NO HE HABLADO CON ÉL, NO SE LA RAZÓN DE SU COMPORTAMIENTO.- PREGUNTADO: SE HA CONSULTADO CON EL ADMINISTRADOR JOSE WILSON BALANTA SOBRE A QUIEN EL ENTREGO EL CARRO? CONTESTÓ: SÍ, PERO TAN SOLO DICE QUE SE PRESENTARON TRES HOMBRES CON TODOS LOS DOCUMENTOS, LA BOLETA DEL PARQUEADERO Y LAS LLAVES DEL CARRO Y QUE POR ESO LO ENTREGÓ.-PREGUNTADO EN ESE LUGAR HAY CÁMARAS DE VIGILANCIA? CONTESTÓ:

NO CREO.- PREGUNTADO: ACLARE A LA FISCALÍA CUAL HA SIDO LA CADENA DE
 TRADENTES DEL VEHÍCULO EMBARGADO Y SECUESTRADO? CONTESTÓ: EL PRIMER
 PROPIETARIO FUE UN SEÑOR DE NOMBRE RUBEN DARIO MORALES PAME, QUIEN SE
 LO VENDIÓ A UNA FAMILIA PUSCUS, QUIENES LO VENDIERON EN NOVIEMBRE DE
 2013 A JHONY ANTONIO MENESES, ESTE A SU VEZ LO VENDIÓ HACE TRES MESES A
 DIEGO ALEXANDER MUÑOZ PACHECO, A QUIEN SE LE INMOVILIZÓ; EL DEMANDADO
 EN EL PROCESO EJECUTIVO ES EL SEÑOR RUBEN DARIO MORALES PAME, DEBIDO A
 QUE EL VEHÍCULO SE VENDIÓ MEDIANTE TRASPASO ABIERTO.- PREGUNTADO:
 USTEDES LE PUSIERON DE PRESENTE AL ADMINISTRADOR ALEXANDER MUÑOZ EL
 ACTA QUE ÉL MISMO FIRMÓ, MEDIANTE LA CUAL SOLO PODÍA ENTREGAR EL CARRO
 A LA AUTORIDAD COMPETENTE? CONTESTÓ: SI, LO HICIMOS Y ÉL SOLO CONTESTÓ
 QUE HICIERAMOS LO QUE QUISIÉRAMOS, QUE ÉL VERÍA COMO SE DEFENDÍA.-
 PREGUNTADO: INFORME AL DESPACHO SI DESEA AGREGAR ALGO MÁS A LA
 DILIGENCIA? CONTESTÓ: QUE ANEXO COPIA DE LA ORDEN DEL JUEZ AL INSPECTOR,
 DEL OFICIO DEL PATRULLERO DEJANDO A DISPOSICIÓN EL CARRO Y EL ACTA
 SUSCRITA POR EL ADMINISTRADOR ALEXANDER MUÑOZ, ME QUEDARÍA FALTANDO
 EL OFICIO DEL INSPECTOR A LA SIJIN, EL CUAL APORTARÉ MAS TARDE, FINALMENTE
 QUE DENUNCIO EN AVERIGUACION DE RESPONSABLES, ES TODO. NO SIENDO OTRO
 EL MOTIVO DE LA PRESENTE, SE TERMINA Y FIRMA POR LOS INTERVINIENTES.

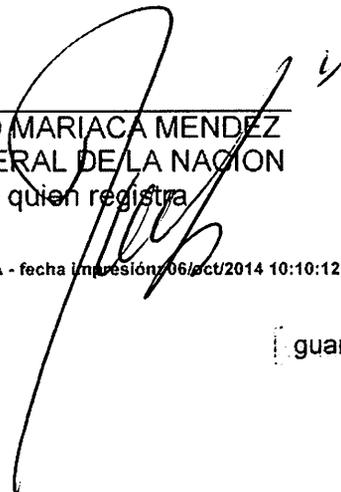


Firma del Denunciante



Firma de quien recibe la Denuncia

PEDRO PABLO MARIACA MENDEZ
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Firma de quien registra



usuario que imprime: PMARIACA - fecha impresión: 06/oct/2014 10:10:12

[guardar] [cancelar]

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F-45
	ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VICTIMAS	Versión: 02 Página: 1 de 1

USTED TIENE DERECHO A:

- Derecho a recibir información en:** Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídicas, asistencia o asesoría psicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querrela, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, La fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y sentencia y la sentencia del juez.
- A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno
- A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor
- A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código
- A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas
- A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar
- A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto
- A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley
- A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio
- A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

USTED TIENE EL DEBER DE:

- Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.
- Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia
- Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

ARTICULOS 11 y 136 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL LEY 906 DE 2004

SE INFORMA A LA PARTE INTERESADA QUE CUENTA CON UN TÉRMINO DE HASTA 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LOS HECHOS PARA INTERPONER QUERRELA DE PARTE

FIRMA VICTIMA O DENUNCIANTE *[Firma manuscrita]*

NOMBRE COMPLETO CON CEDULA 5264028

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Auto de Sustanciación N° 0814

Popayán, diez (10) de febrero de dos mil quince (2015)

Visto el memorial presentado por el secuestre designado dentro del presente proceso, señor FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA, mediante el cual suministra información sobre el estado del vehículo de placas CUM - 334, embargado secuestrado y avaluado por cuenta del presente proceso, el Juzgado,

DISPONE

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la información suministrada por el secuestre designado, señor FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJÍA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

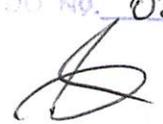
El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

DLZ 2013-361

NOTIFICACION
Popayán 12 FEB 2015
Per anotación en el libro No. 022 notifique
el auto
El Secretario



POPAYÁN , Marzo 12 de 2015

Señor .

Juez Segundo Civil del Municipio de Popayán .

E. S. O.

Qui .
15-939

REFERENCIA.....Proceso Ejecutivo Singular.

DEMANDANTE.....BANCO CJA SOCIAL.

DEMANDADO.....Rubén Diario Morales Pame.

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA , mayor de edad, vecino de este municipio , identificado con mi cedula de ciudadanía Nro 5`267.078 de Ipiales , auxiliar de la justicia , secuestre del rodante de placas CUM-334 INFORMO :

Que el 6 de Junio de 2014 , mediante oficio 904 , el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN , ordena al señor Inspector (o de R) oficiar y solicitar a la SIGIN –GRUPO AUTOMOTORES DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA la inmovilización del vehículo de placas CUM -334, una vez inmovilizado entregar al secuestre FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA .

El señor Inspector el 09 de Junio de 2014 , mediante oficio ITUPP-134 , solicita la inmovilización del vehículo de placas CUM-334.

El 29 de Septiembre de 2014 , el patrullero ROJAS OLAYA MANUEL ALEJANDRO ,inmoviliza el vehículo de placas CUM-334 , hace una acta de compromiso con el funcionario del parqueadero Y mediante oficio Nro 440/ESTPO NORTE –CAI UNO -29 25 , el 30 de Septiembre de 2014 pone a disposición del señor inspector tercero Superior de Policía dicho rodante .

El señor Inspector hace los trámites legales y el dos de Octubre de 2014 mediante ESTADO 140 pone al conocimiento de las partes .

El 30 de Septiembre de 2014 , el señor secretario de la inspección informa al señor Inspector que el patrullero ha puesto a disposición el vehículo de placas CUM-334.

Una vez visto el informe del secretario el señor Inspector dispone señalar el día 03 de Octubre de 2014 a partir de las 11.00 de la mañana la entrega real y material el vehículo de placas CUM-334 al secuestre designado FELIX ANTONIO CHMORRO MEJIA .

El 03 de Octubre DE 2014 . Una vez llegados al parqueadero LAVACR`DEL NORTE (Que ya no funciona) nos informan que la persona que fue con el patrullero a dejar el carro de placas CUM-334 durante el día , fue a la madrugada del siguiente día , con los documentos de propiedad , las llaves de encendido , la boleta de entrada y dijo que el problema ya se había arreglado , lo que el señor INSPECTOR no pudo hacerme la entrega real y material de rodante de placas CUM-334 .

Como se dijo anteriormente, el patrullero si inmovilizó el vehículo de placas CUM-334 , Si puso a disposición del señor Inspector . el oficio , el acta de compromiso , las focopias de la tarjeta de propiedad, la fotocopia del seguro obligatoria vencido , fotocopia del certificado tecno mecánico y la fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona quien lo estaba conduciendo Ingeniero DIEGO ALEXANDER MUÑOZ PACHECO, (pero NO El carro de placas CUM-334) El concepto del señor Inspector fue que yo y no el , debía de instaurar el denuncia penal , contra las personas implicadas en ROBO del vehículo . (de esto se dio informe el 06 de Octubre de 2014)

El señor Inspector dice la orden de inmovilizar está vigente , no he dado ninguna orden Contraria , el carro de placas CUM-334 se debe inmovilizar .

2013-361

95

El 18 de Febrero de 2015 radico un derecho de petición en la SIGIN-GRUPO AUTOMOTORES para que me informen , el motivo o razón el carro de placas CUM-334 no está en la lista y pantalla de vehículos por inmovilizar , a lo que contestan con el oficio N- S-2015-0056531/SIJIN SEJIN 1.10 del 28 , de Febrero 26 de 2015. Me dicen que se presentó una inconsistencia que se hará la respectiva investigación , que le pida el favor al señor INSPECTOR TERCERO SUPERIOR DE POLICÍA DE POPAYAN , oficiar nuevamente a la SIGIN –GRUPO AUTOMOTORES se inmovilice el carro de placas CUM-334.

El señor Inspector mediante oficio Nro ITUPP-033 del 02 de MARZO de 2015 REITERA , la inmovilización del vehículo de placas CUM- 334 , vehículo que hasta la presente fecha no se ha inmovilizado .

ADJUNTO:

Fotocopia Oficio 904 del Juzgado segundo Civil del municipio de Popayán

Fotocopia oficio ITUPP-134 para inmovilizar el carro de placas CUM-334

Fotocopia Acta de compromiso del Patrullero con el parqueadero.

Fotocopia del oficio 440/ESTOPO NORTE .CAI UNO -29.25

Fotocopia estado 140.

Fotocopia del secretario al señor Inspector.

Fotocopia de la fecha de entrega del vehículo de placas CUM-334

Fotocopias de la tarjeta de Propiedad , SOAT . Técnico mecánico y

Fotocopia C.C.de DIEGO ALEXANDER MUÑOZ PACHECO a quien le retuvieron el carro.

Fotocopia de mi derecho de petición a la SIGIN. GRUPO AUTOMOTOES.

Fotocopia RESPUESTA a mi derecho de petición ,

Fotocopia del oficio ITUPP-033 del 2 de Marzo de 2015 REITERANDO la solicitud de inmovilizar el carro de placas CUM-334.

Del señor Juez,

Atentamente.



FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA.

C.C.Nro 5`267.078

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA LUIS CARLOS PEREZ
Calle 8 N° 10-00 Oficina 214
POPAYAN

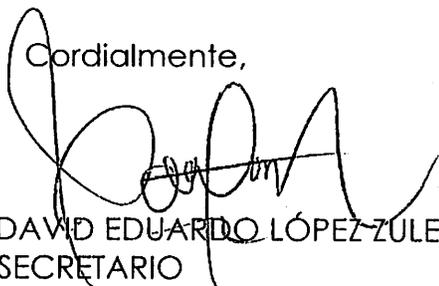
Oficio N° 904
Junio 6 del 2014

Señor:
INSPECTOR SUPERIOR DE POLICIA MUNICIPAL (O. DE. R.)
POPAYAN.

REF. : COMISIÓN
PROCESO: EJEC SING. 190014003002-2013-00361-00(CITAR AL CONTESTAR)
DDTE. : BANCO CAJA SOCIAL NIT. 8600073354
DDO: RUBEN DARIO MORALES PAME C.C. 76.322.984
APOD: FRANCISCO JAVIER MONTILLA

Atentamente comunico a Ud, que este Despacho por auto de fecha 4 de junio 4 de 2014, dentro del proceso de la referencia dispuso: "COMISIONAR a la INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA DE POPAYÁN (O. DE R.) para que se sirva solicitar a la SIJIN – GRUPO DE AUTOMOTORES – DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA, LA INMOVILIZACIÓN DEL VEHICULO de PLACAS CUM-334, MODELO: 2008, CLASE: AUTOMOVIL, SERIE: KL1M62B88K89325, MARCA: CHEVROLET OPTRA, COLOR: NEGRO PERLA, DE SERVICIO: PARTICULAR, MOTOR N° F18D30971501. Una vez inmovilizado el mencionado vehículo, se sirva hacer entrega al secuestre FELIX ANTONIO CHAMORRO, toda vez que dicho automóvil se encuentra bajo su custodia y fue secuestrado por la Inspección Tercera Urbana de Policía el 7 de febrero de 2013, mediante despacho comisorio N° 127 del 24 de octubre de 2013... NOTIFIQUESE. El Juez, PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO." Sírvase dar cumplimiento a lo ordenado.

Cordialmente,


DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA
SECRETARIO



Pascuas → @UM-334

97

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	65CC - 1200
	SECRETARÍA DE GOBIERNO	Versión: 03
	Inspección Tercera Urbana de Policía de Popayán	Página 1 de 1

Popayán, nueve (09) de junio de dos mil catorce (2014).

Radicación ITUPP-134

Señores
SIJIN - GRUPO AUTOMOTORES
Departamento de Policía Cauca
Ciudad

Cardial Saludo:

En cumplimiento del oficio No. 304 del Juzgado 2 Civil Municipal de Popayán - Cauca, le solicita ordenar al personal a su cargo la INMOVILIZACIÓN del vehículo que a continuación se relaciona:

PLACA:	CUM-334	MARCA:	CHEVROLET OPTRA
MODELO:	2002	COLOR:	NEGRO PERLA
CLASE:	AUTOMOVIL	MOTOR:	F10D30971601
SERIE:	KL1MGZB00K0316	SERIE:	
SERVICIO:	PARTICULAR	CHASIS:	
VERSION:		CARROCERIA:	
TIPO:		LINEA:	

Una vez realizada la inmovilización, se sirva dejarlo a disposición de sala despacho, junto con los documentos y las llaves del mismo para efectos de la práctica de la diligencia de secuestro.

Agradezco su amable atención y diligencia.

Cardialmente,

JESUS HERNANDO CABEZAS CARRERA
Inspector

Handwritten notes:
K. E. U. B. P.
09/09/2014
09:00

Proyecto y Elaboró: Jesús Hernando H. Rivero Bonilla



No. S/N / ESTPO NORTE - CAI UNO -

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Popayán Cauca, 29 de septiembre del 2014

ACTA DE COMPROMISO DE VEHICUOS

En Popayán a los días _____ del mes de septiembre del 2014, estando presente el señor Muñoz Quiñero Alexander de c.c 10.290.794, administrador del parqueadero de razón social Avucare de donde dirección Cra 4 N° 71-14 el cual firma esta acta de compromiso; del vehículo de placas CUM 334, marca Chevrolet, color negro perla, modelo 2008, con numero de motor F18D30971501, y numero de chasis, KL1JM62B88K893925, con número de serie, KL1JM62B88K893925, este vehículo mencionada anteriormente es requerida por la inspección tercera urbana de policía de Popayán con fecha de oficio 09 de junio del 2014 número de oficio 134 inspector Jesús Hernando cabezas por tal motivo es prohibido que esta vehículo anteriormente relacionada sea trasladada del parqueadero hasta que la autoridad competente de la autorización, dejen constancias que en el momento de la inmovilización de la vehículo era conducida por el señor Muñoz Pacheco Diego Alexander de c.c 76.325.404 de Popayán Cauca

Alexander Muñoz
C.C 10290794
Expedida en Popayán
Funcionario del parqueadero



Atentamente,

Patrullero: ROJAS OLAYA MANUEL ALEJANDRO
Integrante CAI uno cuadrante dos

Elaborado por: PT Manuel rojas
Revisó por: pt Harold Lugo
Fecha de elaboración: 28/09/2014
Ubicación C:\Mis documentos\OFICIO

3
Carrera 9 17n-05 Antonio Nariño
Teléfono 8239012 CAI Antonio Nariño
caicomunauno@hotmail.com
www.policia.gov.co





No. 440 / ESTPO NORTE – CAI UNO - 29.25

Popayán, 30 de septiembre de 2014

Señor:

Jesús Hernando cabezas
Inspector 3 urbana de policía de Popayán
Instalaciones Policiales

Asunto: vehículo a disposición

Comendidamente me permito informar al inspector de policía la recuperación del vehículo CUM334 CHEVROLET NEGRO realizada el día de 29-09-2014 a las 15:00 horas, en la carrera 9 con calle 18 barrio catay

Vehículo

- | | |
|--------------------|---------------------|
| • Placa | CUM334 |
| • Color | NEGRO PERLA |
| • Numero de chasis | KL1JM62B88K893925 |
| • Numero de motor | F18D30971501 |
| • Modelo | 2008 |
| • Número de serie | N-KJ1JM62B88K893925 |
| • Clase | AUTOMOVIL |
| • Servicio | PARTICULAR |

Siendo aproximadamente las 15:00 horas nos encontrábamos en labores de patrullaje por la carrera 9 con calle 18N barrio catay mediante solicitud de antecedentes se recuperó el vehículo cum 334 Chevrolet negro solicitado por la inspección 3 urbana de policía de Popayán con fecha de oficio 09 de junio del 2014 ,con numero de oficio 134 inspector que lo requiere Jesús Hernando cabezas es de notar que el vehículo queda en el parqueadero de razón social lavacard del norte en la cra 9 #71N14 barrio placer bajo acta de compromiso

Caso conocido por la Patrulla del cuadrante 2, PT Harold Giovanni Lugo cc 1105682114 de espinal y el suscrito cuadrante 12033.

Atentamente,
Patrullero Manuel Alejandro rojas
Patrulla cuadrante dos Cai Comuna un

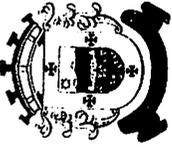
Elaborado por: PT Celideth padilla
Revisó por: pt Holman Ramirez
Fecha de elaboración: 25/09/2014
Ubicación C:\Mts documentos\OFICIO

3

Carrera 9 17n-05 Antonio Nariño
Teléfono 8239012 CAI Antonio Nariño
caicomunauno@hotmail.com
www.policia.gov.co

*Sept-30/14
h: 10:21 AM*





ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA DE POPAYÁN

ESTADO- 140

PROVIDENCIA que se notifica por Estado

Hoy 02 de octubre de dos mil catorce (2.014)

DEMANDANTE	APODERADO	DEMANDADO	PROCESO	COMISIÓN Y COMITENTE	FECHA DEL AUTO
BANCO CAJA SOCIAL	FRANCISCO JAVIER MONTILLA	RUBEN DARIO MORALES PAME	EJECUTIVO SINGULAR	OFICIO 904 Juzgado 2º Civil Municipal de Popayán (Cauca)	30 de septiembre de 2014

Para notificar a las partes la providencia anterior, fijo este Estado Siendo El anterior Estado permaneció fijado en un lugar visible del Despacho, las 8:00 de la mañana de hoy dos (02) de octubre de dos mil catorce por el término de un (1) día. Se desfija a las 6:00 de la tarde de hoy dos (2014), por un día hábil, de conformidad con el artículo 33 del C.P.C. (02) de octubre de dos mil catorce (2014), para su guarda y custodia en el archivo.


JESUS HERNANDO MARTINEZ BONILLA
Técnico Ad. Hoc.


JESUS HERNANDO MARTINEZ BONILLA
Técnico Ad. Hoc.

101

INFORME TÉCNICO.- POPAYÁN, treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014).- A despacho del señor inspector el oficio 904, librado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán - Cauca, informándole que mediante oficio del 30 de septiembre de 2014, el Patrullero MANUEL ALEJANDRO ROJAS pone a disposición de este Despacho el vehículo de Placas CUM-334, El cual fue solicitado para ser entregado al señor secuestre FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA. Sírvase proveer.

Técnico Ad Hoc,


JESUS HERNANDO MARTINEZ BONILLA



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA DE POPAYÁN

Popayán, treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Visto el informe técnico que antecede, la solicitud presentada por el apoderado judicial demandante y en observancia a que el vehículo objeto de la comisión, se encuentra a disposición del despacho, se:

DISPONE:

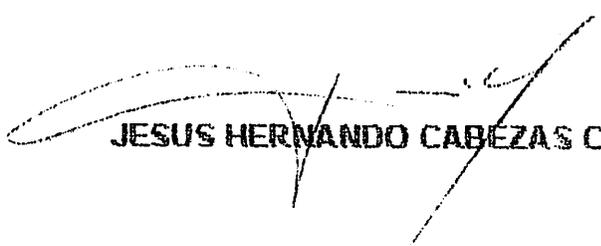
PRIMERO: SEÑALAR el día viernes tres (03) de octubre de dos mil catorce (2014) a partir de las 11:00 de la mañana para la entrega real y material del vehículo de Placas: CUM-334 al secuestre designado por el despacho comitente, Señor FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA, y de conformidad con la solicitud realizada el 06 de JUNIO de 2014 por el Juzgado comitente.

TERCERO: OFICIAR al Departamento de Policía Cauca, Grupo Automotores de la SIJIN, a fin de cancelar la orden de inmovilización del rodante.

CUARTO: HECHO lo anterior, devuélvase la comisión al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo

CUMPLASE

Inspector,


JESUS HERNANDO CABEZAS CABRERA

INFORME TÉCNICO.- POPAYÁN, treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014).- A despacho del señor inspector el oficio 904, librado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán - Cauca, informándole que mediante oficio del 30 de septiembre de 2014, el Patrullero MANUEL ALEJANDRO ROJAS pone a disposición de este Despacho el vehículo de Placas CUM-334, El cual fue solicitado para ser entregado al señor secuestre FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA. Sírvase proveer.

Técnico Ad Hoc,


JESUS HERNANDO MARTINEZ BONILLA



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA DE POPAYÁN

Popayán, treinta (30) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Visto el informe técnico que antecede, la solicitud presentada por el apoderado judicial demandante y en observancia a que el vehículo objeto de la comisión, se encuentra a disposición del despacho, se:

DISPONE:

- PRIMERO: SEÑALAR** el día viernes tres (03) de octubre de dos mil catorce (2014) a partir de las 11:00 de la mañana para la entrega real y material del vehículo de Placas: CUM-334 al secuestre designado por el despacho comitente, Señor FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA, y de conformidad con la solicitud realizada el 06 de JUNIO de 2014 por el Juzgado comitente.
- TERCERO: OFICIAR** al Departamento de Policía Cauca, Grupo Automotores de la SIJIN, a fin de cancelar la orden de inmovilización del rodante.
- CUARTO: HECHO** lo anterior, devuélvase la comisión al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo

CUMPLASE

Inspector,


JESUS HERNANDO CABEZAS CABRERA



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº DE CONTROL

16698735

CUM334	CHEVROLET	OPTRA
PARTICULAR	NEGRO PERLA	MODELO 2008
1800	GASOLINA	
AUTOMOVIL	Nº F18D30971501	REGISTRACION PREVIAMENTE C 76322984
RUBEN D. MORALES P.	Nº DE IDENTIFICACION 114719778	



Nº DE CONTROL

16698735

PLACA NT CUM334	CHASIS KL1JM62B88K893925
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DIAGNOSTICENTRO AUTOMOTOR DEL CAUCA S. 900335083	
FECHA DE EXPIRACION 2013 12 02	Firma del responsable <i>[Signature]</i>
FECHA DE EMISIÓN 2014 12 02	
Nº DE CERTIFICADO DE AcreditACION 10-OIN-009	Nº DE IDENTIFICACION 114719778

POLIZA DE SEGURO DE HERIDAS CORPORALES CAUSADAS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FECHA EXPIRACION: 2013 12 09

FECHA EMISION: 2013 12 10

APellidos y nombres del tomador: PUSCUS BRAVO DIEGO

TELÉFONO TOMADOR: 3102849900

Tipo de documento: CC

Nº documento tomador: 76307957

COD. SUCURSAL: 45

CLAVE PRODUCTOR: 133474002

Ciudad de expedición: SANTANDE

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: CRA 6 E N 13-50

Ciudad residencia tomador: POPAYAN

APLAZA PÓLIZA No.: 0

AT 1329 28054487 6

CLASE VEHICULO AUTOMOVILES FAMILIAR	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJE/VATIOS 1800
MODELO 2008	PLACA No. CUM334	MARCA CHEVROLET
LÍNEA VEHICULO OPTRA		
No. MOTOR F18D30971501	No. CHASIS ó No. SERIE KL1JM62B88K893925	
No. VIN	PASAJEROS 5	CAPACIDAD TON. 0.00
		TARIFA 521
PRIMA SGAT \$ 179200	CONTRIBUCION FOS Y SA \$ 89600	TASA RINT \$ 1400
TOTAL A PAGAR \$ 270200		
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS		800 150 750 10
4005712		SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
28054487 6		FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 76.325.404
 MUÑOZ PACHECO

APELLIDOS
 DIEGO ALEXANDER

NOMBRES

[Handwritten Signature]

[Portrait Photo]

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1975
 POPAYAN
 (CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

ESTATURA 1.68 O.S. RH M SEXO

07-MAR-1995 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Handwritten Signature]*
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL RAMÍREZ TORRES



A-1100100-00207501-M-0076325404-20100105 001952R50GA 1 7740528247

Popayán , Cauca , 18 de Febrero de 2015

Señores
SIGIN - GRUPO AUTOMOTORES.
Departamento de Policía Cauca



Cordial saludo :

REFERENCIA DERECHO DE PETICION

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA , mayor de edad, vecino de este municipio , identificados con mi cedula de ciudadanía numero 5'267.078 . residente en la carrera sexta 6 numero 9-19 de Popayán, Con el debido respeto que ustedes se merecen , por medio del presente escrito y con base en el Art. 23 de la Constitución Nacional solicito se me informe cual es motivo o razón por la cual no aparece en la base central para inmovilización de vehículos ,el automóvil de placas CUM -334.

El pasado nueve (9) de Junio de 2014 , el señor Inspector Tercero Urbano de Policía Municipal de Popayán , cumpliendo la orden 804 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN , solicitó a esa dependencia ordenar al personal inmovilizar el carro de placas CUM- 334 solicitud que se hizo mediante oficio ITUPP -134 .

Resulta que pasado 30 de Septiembre de 2014 , el patrullero MANUEL ALEJANDRO ROJAS , mediante oficio 440 , puso a disposición este rodante , como lo había pedido la Inspección Tercera , adjunto a este oficio entregó una acta de compromiso firmada por el administrador del parqueadero señor ALEXANDER MUÑOZ , pero cuando el señor Inspector se hizo presente en el parqueadero dijeron que carro lo habían sacado a las once (11) horas después de haber entrado , porque el señor DIEGO ALEXANDER MUÑOZ PACHECO , persona a quien se le inmovilizó el vehículo , dijo que había arreglado con el policía , que le había entregado , los documentos de propiedad , las llaves y la boleta del parqueadero.

De esta anomalía hice conocer a ustedes el pasado 05 de Octubre de 2014. Donde me dijeron que la orden está vigente hasta que un Juez de la república ordene. Sin embargo un amigo mío lo hizo inmovilizar en Cali y consultado si había orden de inmovilización dijeron que no , esta es mi razón por la cual solicito se me informe, el motivo o razón por la cual ya no existe la orden de inmovilización

ADJUNTO.

Fotocopia oficio 440 firmado por el patrullero.
Fotocopia del acta de compromiso firmada por el administrador del parqueadero.
Fotocopia mi informe del 05 de Octubre de 21014

Pido el favor de contestar a las oficinas de las INSPECCIONES URBANAS DE POLICIA de POPAYAN , lugar donde estoy todos los días

Agradezco su amable atención .

Cordialmente

FELIX ANTONIO CHAMORRO MEJIA.
AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

C C Nro 5'267.078